CONTRATO N°:	4600019654
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA- TELEANTIOQUIA
NIT / CC N°:	890.937.233-0
OBJETO:	Contratar una central de medios para la creación, diseño, producción, emisión y difusión de contenido audiovisual BTL, ATL y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
VALOR:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($1.738.508.922) incluido IVA.
PLAZO:	Cuatro (4) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	17218

Entre los suscritos a saber, **ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.796.348, nombrada por Decreto Departamental No. D 2026070001470 del 05 de mayo del 2026 y posesionada mediante Acta del 07 de mayo de 2026, con fundamento en las facultades y competencias contenidas en el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, previa recomendación de inicio del proceso del CAE en acta No.1 del Comité Asesor y Evaluador, consecutivo No.67 del 19/08/2026 y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N° 045 del 03/09/2026, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de una parte y de la otra, **CARLOS JAIME FRANCO MESA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°98.562.009, actuando en calidad de Gerente Encargado de **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA- TELEANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.937.233-0, nombrado en encargo mediante acuerdo 16 del 28 de agosto de 2026, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

3. Que se requiere contratar una central de medios que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para apoyar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social en el desarrollo de las estrategias de Información, Educación y Comunicación en Salud –IEC–. Busca realizar la planeación estratégica de medios, el diseño, creación y producción de piezas y contenidos audiovisuales, sonoros, gráficos, escritos y digitales, así como la gestión, negociación, compra y difusión de espacios en diferentes medios y canales de comunicación, incluyendo medios ATL, BTL, digitales, comunitarios y demás mecanismos que permitan ampliar el alcance de las campañas institucionales.

4. Que, se pretende garantizar la difusión oportuna y efectiva de información relacionada con las diferentes prioridades de salud pública, programas y proyectos desarrollados por la Secretaría de salud e inclusión social, logrando una mayor cobertura en los 125 municipios del Departamento de Antioquia y permitiendo que los mensajes lleguen de manera pertinente a las diferentes poblaciones y territorios. Asimismo, se busca contar con el seguimiento y medición de los resultados de las campañas, con el fin de fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y demás estrategias institucionales que requieran procesos de comunicación dirigidos a la población.

5. Que, la Central de Medios de Teleantioquia es una unidad estratégica de negocio responsable de la administración eficiente de los recursos de comunicación de terceros. Su gestión se orienta a la planificación, compra y optimización de pauta publicitaria en medios tradicionales (ATL) y alternativos (BTL), partiendo de análisis técnicos y objetivos que maximizan el rendimiento del presupuesto de sus clientes y que, a su vez, dinamizan el desarrollo de los medios de comunicación de la región. Como central de medios, cuenta con una red de aliados e infraestructura de comunicación en los 125 municipios del Departamento de Antioquia, incluyendo medios no convencionales y comunitarios, los cuales cumplen con las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas para contratar con las entidades públicas.

6. Que, Teleantioquia está plenamente habilitada para actuar de manera directa, en asociación o a través de terceros, en la realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y demás actividades relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o cualquier otro medio masivo o alternativo. Estas facultades se encuentran expresamente señaladas en su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, constituyendo el soporte idóneo para desarrollar las diferentes campañas dirigidas a la comunidad en el marco de los proyectos de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

7. Que, al ser una entidad pública del nivel departamental, su señal se extiende a otras regiones del país tal como lo certifican las mediciones técnicas del Estudio General de Medios (EGM) y acredita una vasta experiencia en el desarrollo de estrategias de comunicación pública agrupadas en planes de medios. Esta experiencia técnica le ha permitido administrar de forma exitosa recursos públicos para campañas publicitarias de entidades de gran envergadura como la Gobernación de Antioquia, la Fábrica de Licores de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), la Lotería de Medellín, la Contraloría General de Antioquia y la Personería de Medellín, entre otras. Lo anterior convierte a Teleantioquia en un aliado estratégico idóneo para dar estricto cumplimiento a las metas de información, educación y comunicación orientadas a la población, previstas en los diferentes proyectos que ejecuta esta Secretaría.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

8. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

9. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: *"(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*
10. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en acta No.1 del Comité Asesor y Evaluador, consecutivo No.67 del 19/08/2026 y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación N° 045 del 03/09/2026.

11. Que no existiendo inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA- TELEANTIOQUIA, en calidad de CONTRATISTA.

12. Que mediante Resolución N° S2026060896684 de 08 de septiembre de 2026 se declaró justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Contratar una central de medios para la creación, diseño, producción, emisión y difusión de contenido audiovisual BTL, ATL y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaria de Salud e Inclusión Social.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	Para el cumplimiento del objeto contractual "Contratar una central de medios para la creación, diseño, producción, emisión y difusión de contenido audiovisual BTL, ATL y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaria de Salud e Inclusión Social", el contratista deberá prestar los servicios requeridos para la planeación, producción, difusión y seguimiento de las estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC), de conformidad con

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

	las necesidades definidas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia, las órdenes de pedido que se emitan durante la ejecución del contrato y los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad. El alcance del contrato comprende los siguientes componentes: 1. Componente de Planeación Comprende la estructuración técnica y estratégica de las campañas y acciones de comunicación requeridas por la Secretaría, incluyendo el análisis de las necesidades comunicacionales, la definición de públicos objetivo, la formulación de estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC), la elaboración de planes de medios y la planificación de las acciones, canales, cronogramas y recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las campañas institucionales. 2. Componente de Producción Desarrollo creativo, diseño, elaboración y producción de contenidos y piezas comunicacionales en los diferentes formatos requeridos para la ejecución de las estrategias, incluyendo material audiovisual, gráfico, sonoro, impreso, digital y escrito, así como cualquier otro producto de comunicación ATL, BTL o de medios digitales que sea necesario para el cumplimiento de las campañas institucionales. 3. Componente de Difusión Gestión, contratación, coordinación, emisión, publicación y divulgación de las campañas y contenidos desarrollados, mediante medios masivos, comunitarios, alternativos, digitales, redes sociales y demás canales de comunicación requeridos, así como la ejecución de estrategias ATL, BTL y otras acciones de comunicación que permitan garantizar la cobertura, oportunidad, pertinencia y alcance de las campañas en el territorio departamental. 4. Componente de Seguimiento Monitoreo de la ejecución de los planes de medios y de las estrategias de comunicación, la consolidación de soportes y evidencias de ejecución, alcance y desempeño de las campañas, así como la presentación de informes que permitan a la Secretaría verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas y evaluar la efectividad de las acciones implementadas. Los componentes anteriormente descritos deberán desarrollarse de manera articulada, garantizando la oportunidad, calidad, eficiencia,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	pertinencia territorial y cumplimiento de los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, así como de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y las órdenes de pedido que se generen durante la ejecución del contrato conforme al anexo N°1 Cronograma de Actividades, sin perjuicio de aquellas acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el logro de los resultados esperados
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Para la realización del Plan de comunicaciones, apoyados en el Cronograma de actividades y las necesidades comunicacionales de la Secretaría de Salud en los territorios, se deben seguir los siguientes pasos: • La prestación del servicio deberá contemplar el desarrollo integral de estrategias de información, educación y comunicación para la Secretaría de Salud e Inclusión Social, comprendiendo la asesoría creativa, conceptualización, diseño, producción, implementación y divulgación de contenidos, conforme con los lineamientos técnicos e institucionales definidos por la Secretaría y la Dirección de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. • El servicio deberá incluir la planeación, diseño, producción y divulgación de campañas de comunicación a través de medios ATL, BTL, digitales y demás canales de comunicación que se definan en los respectivos planes de medios y planes de comunicaciones. • La producción de contenidos deberá contemplar, entre otros, videos, cuñas radiales, piezas gráficas, contenidos digitales, activaciones BTL, publicidad exterior, material impreso, material promocional en pequeño, mediano y gran formato, piezas audiovisuales y demás productos requeridos para la implementación de las estrategias de comunicación. • Las estrategias de comunicación digital deberán comprender la creación de contenidos, el diseño de piezas para medios digitales y la producción de material promocional y audiovisual requerido para el cumplimiento de los objetivos de las campañas institucionales. • Los elementos de imagen corporativa e institucional deberán desarrollarse en armonía con la estrategia de comunicación pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y ajustarse a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad e Imagen Institucional de la Gobernación de Antioquia. • Las campañas de comunicación deberán contemplar las etapas de investigación, conceptualización, desarrollo creativo, diseño de piezas, producción y adaptación de contenidos, de acuerdo con las

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	necesidades identificadas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. • El diseño, producción y divulgación de campañas, piezas publicitarias y demás productos se ejecutará conforme a las recomendaciones establecidas en los respectivos planes de comunicaciones y planes de medios, previa validación y aprobación de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. • La publicación, emisión o difusión de las piezas y contenidos producidos únicamente procederá una vez cuenten con la aprobación de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. • Cada producto creativo deberá contemplar hasta dos (2) correcciones por parte de la supervisión designada para el efecto en caso de ser realizados a través de la central de medios Teleantioquia • La implementación de los planes de medios deberá incluir la gestión de la pauta en los medios seleccionados, así como la entrega de soportes de emisión, publicación o difusión que evidencien el cumplimiento de las condiciones de programación, fechas, horarios, espacios y demás características definidas para cada campaña. • El servicio deberá contemplar la entrega oportuna de las piezas y materiales requeridos para publicación, emisión o pauta, garantizando su disponibilidad en los tiempos establecidos para la ejecución de las campañas. • La ejecución del contrato deberá incorporar mecanismos de seguimiento y control sobre el estado de desarrollo, producción, publicación y desempeño de los productos aprobados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. • Como parte del seguimiento técnico, se deberán generar informes periódicos que incluyan el avance del cronograma, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, métricas de alcance e impacto de las campañas implementadas. • La estrategia de comunicación deberá contribuir al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental relacionados con la implementación de campañas, piezas y productos comunicacionales, incorporando la medición y análisis de su impacto en los diferentes medios utilizados. • Todos los productos, piezas, diseños, contenidos, campañas, obras audiovisuales, materiales gráficos y demás desarrollos generados durante la ejecución del contrato deberán ser entregados con la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, para su uso, reproducción, modificación, publicación y divulgación sin limitación. • Al finalizar la ejecución contractual deberá realizarse la entrega del archivo digital completo de los productos desarrollados, incluyendo las versiones finales, archivos editables, artes finales, masters, fotografías, videos, audios, diseños, bases de datos y demás insumos producidos, como soporte del informe final del contrato. • Cuando durante la ejecución contractual se produzcan obras sujetas al depósito legal, la entrega de los ejemplares correspondientes deberá efectuarse ante las entidades competentes, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, así: dos (2) ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un (1) ejemplar a la Biblioteca del Congreso, un (1) ejemplar a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia y un (1) ejemplar a la Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de libros, folletos, revistas, grabados audiovisuales, DVD, CD y otros mecanismos electrónicos de publicación, siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Salud e Inclusión Social . **PROCEDIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PEDIDO.** **PASO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO.** De acuerdo con las necesidades que surjan para el desarrollo de las actividades y campañas, Comunicaciones Salud elabora la respectiva Orden de Pedido (OP), en la cual se establecen las especificaciones, condiciones y requerimientos necesarios para atender la necesidad identificada. **PASO 2. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO.** La Orden de Pedido es revisada por el equipo de Comunicaciones Salud, verificando que la información y los requerimientos establecidos se encuentren completos y cumplan con las condiciones administrativas, financieras y jurídicas correspondientes. **PASO 3. APROBACIÓN Y FIRMA DE LA ORDEN DE PEDIDO** Una vez realizada la revisión y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Orden de Pedido deberá contar con la aprobación y firma de la líder de Comunicaciones, la supervisora técnica y el ordenador del gasto, según corresponda.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PASO 4. ENVÍO DE LA ORDEN DE PEDIDO AL MANDATARIO. Una vez debidamente aprobada y firmada la Orden de Pedido, esta es remitida al mandatario para su revisión y gestión ante el tercero o proveedor requerido para atender la necesidad. **PASO 5. REVISIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO Y GESTIÓN DE COTIZACIONES**. El mandatario revisa la Orden de Pedido y verifica que los requerimientos establecidos sean claros y viables para su gestión. Posteriormente, adelanta las gestiones necesarias para obtener las cotizaciones de los terceros u operadores que puedan atender el bien, producto o servicio requerido. **PASO 6. PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES.** El mandatario remite al organismo las cotizaciones recibidas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones establecidos en la Orden de Pedido. **PASO 7. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA COTIZACIÓN.** El organismo revisa las cotizaciones presentadas por el mandatario y verifica que estas cumplan con las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos en la Orden de Pedido. Cuando la cotización cumpla con los requerimientos, el organismo comunica al mandatario, mediante correo electrónico, la aprobación de la cotización y la autorización para continuar con la gestión correspondiente. En caso de que la cotización no cumpla con los requerimientos establecidos, el organismo informará al mandatario las razones por las cuales no se aprueba, indicando los ajustes o condiciones que deberán ser tenidos en cuenta para la presentación de una nueva cotización. **Nota:** Cuando se requiera una nueva cotización, el mandatario adelantará nuevamente las gestiones correspondientes y remitirá al organismo la nueva propuesta para su revisión y aprobación. **PASO 8. EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL BIEN, PRODUCTO O SERVICIO.** Una vez aprobada la cotización por parte del organismo, el mandatario adelantará con el tercero u operador seleccionado las gestiones administrativas, logísticas y operativas necesarias para la adquisición,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1

	producción, entrega o prestación del bien, producto o servicio requerido, de acuerdo con las condiciones aprobadas. **PASO 9. ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN.** Una vez ejecutado el bien, producto o servicio, se realizará la entrega al organismo. La supervisión verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Pedido y en la cotización aprobada. El recibo a satisfacción será realizado por la persona designada para la supervisión, con el acompañamiento de los referentes responsables de cada necesidad, quienes verificarán, desde el componente técnico correspondiente, que el producto o servicio entregado cumpla con los requerimientos establecidos. **RAZABILIDAD Y SOPORTES** El mandatario deberá presentar, de manera consecutiva y organizada por cada Orden de Pedido, los documentos que soporten el desarrollo de la gestión, incluyendo como mínimo: • Orden de Pedido debidamente aprobada y firmada. • Cotización o propuesta presentada y aprobada. • Trazabilidad de las comunicaciones realizadas por correo electrónico, desde la remisión de la Orden de Pedido hasta la aprobación de la cotización. • Evidencias de la gestión realizada con los terceros u operadores. • Evidencias de la ejecución y entrega del bien, producto o servicio. • Recibo a satisfacción y demás soportes que acrediten la ejecución de la Orden de Pedido.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**Requerimientos ambientales** Para el desarrollo del contrato, Teleantioquia deberá dar cumplimiento a las normas y lineamientos expedidos para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: • Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia • Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos • Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia. • Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	• Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental/ **Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo** Para el desarrollo del contrato, Teleantioquia deberá dar cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que esta tener implementado el SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones para trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias químicas y/o peligrosas, cuando aplique. • Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo" • Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo" • Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" • Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. **(ver anexo)** **Nota:** El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	Cuatro (4) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($1.738.508.922) incluido IVA
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y	El valor del contrato esta soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **N°3500057500** con Fecha de creación 31.07.2026 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS** ($44.425.000), **N°3500057579** con fecha de creación 11/08/2026 por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** ($846.466.000), **N°3500057412** con fecha de creación 02/07/2026, por valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS** ($509.178.000), **N°3500057500** con fecha de creación 27/07/2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS** ($30.000.000), **N°3500057369** con fecha de creación 05/06/2026, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS** ($85.433.000), **N°3500057382** con fecha de creación 16/06/2026, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS** ($131.654.000), **N°3500057773** con fecha de creación 27/08/2026, con valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS** ($124.818.922) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y Registro Presupuestal de Compromiso N°.4500067702 impreso el 11/09/2026 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS** ($44.425.000),Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067701 impreso el 11/09/2026, por valor de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($813.000.000),** Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067704 impreso el 11/09/2026, por valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($509.178.000),** Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067703 impreso el 11/09/2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067705 impreso el 11/09/2026, por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($85.433.000),** Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067706 impreso el 11/09/2026, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($131.654.000),** Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067707 impreso el 11/09/2026, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($124.818.922).**
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El pago del costo directo y los honorarios liquidados se cancelarán al contratista mediante pagos mensuales de acuerdo al plan de medios de las campañas y actividades efectivamente ejecutadas, según valor de cada proyecto, el desarrollo del cronograma, el PAC de la entidad y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para todos los efectos de este contrato únicamente se consideran ingresos propios del Contratista, la remuneración que reciba por la gestión realizada con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, Teleantioquia trasladará todos los descuentos al cliente para lograr la optimización de la inversión en cada campaña, excepto los descuentos condicionados, tales como: descuento por pronto pago,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC-4887-1 IQNET

	descuentos agencia, incentivos por volumen de inversión y demás que hagan parte de la negociación entre Teleantioquia, proveedores y medios. El pago de los honorarios será del seis coma cinco por ciento (6,5%) más IVA sobre el valor del proceso y se realizará de acuerdo a lo ejecutado o solicitado, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. Los cuáles serán presentados por el Mandatario y pagados por el Mandante cada que se realice legalizaciones, con la verificación de la totalidad de los requisitos anteriormente mencionados. La Secretaría de Salud e Inclusión Social, realizará los pagos, de acuerdo con el PAC establecido. La Secretaría de Salud e Inclusión Social cancelará el valor de la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al ingreso de la misma. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento del mismo, La Secretaría de Salud e Inclusión Social, no estará en la obligación de cancelarlas. Nota 1: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de La Secretaría de Salud e Inclusión Social, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto. Nota 2: Pese que existe cronograma de actividades con eventos y programaciones específicas, podrá variar conforme a las necesidades. PARÁGRAFO 1: Para proceder con el pago de los honorarios, Teleantioquia, como MANDATARIO, previamente deberá reintegrar a la Gobernación aquellos valores por estampillas que efectúe en su calidad de AGENTE RETENEDOR. **Requisitos para el pago:** Son requisitos esenciales para el pago por parte del Departamento – Secretaría de Salud e Inclusión Social al contratista: • Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley, y en particular, los procedimientos de Facturación Electrónica. • La presentación de informes de las actividades realizadas efectivamente de acuerdo al plan de medios acordado con la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en cumplimiento al

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Cronograma adoptado por las partes, previa verificación de las características técnicas y de las obligaciones adquiridas por Teleantioquia. • Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. • Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal • El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. • Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal expedido por la supervisión, con recibo a satisfacción de los productos • Informe final al cierre del contrato anexando evidencias impresas, con énfasis en el impacto de las campañas realizadas por proyecto, orientadas a un público y/o región objetivo. • La forma de pago prevista se realizará de acuerdo al programa anual mensualizado de caja PAC. **Deducciones y retenciones:** El contratista deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y /o reintegrar al Departamento aquellos valores por Tasas que efectué en su calidad de AGENTE RETENEDOR. Adicionalmente, se aplicará la deducción correspondiente a la Tasa pro Deporte y Recreación, de acuerdo con la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente~ los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. La tarifa de la Tasas Pro Deporte y Recreación será del 2.5% del valor total del contrato, determinado en comprobante de egreso o el valor del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4987-1 IQNET

	contrato, que se establezca entre el Departamento de Antioquia y las personas naturales o jurídicas públicas o privadas. El impuesto de timbre la tarifa aplicar será el 0.5% Adicionalmente, el contratista deberá dar cumplimiento a la verificación del registro y/o actualización de la Información Tributaria - RIT- para efectos del recaudo de Impuesto de Industria y Comercio en las Oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el contrato, situación que igualmente deberá verificarse por parte de la Supervisión del Contrato antes de la suscripción del acta de Inicio y/o antes de cada pago
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**A. OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1.El diseño de campañas, piezas publicitarias y productos audiovisuales de las campañas se ordena según las recomendaciones realizadas en el plan de comunicaciones, previa aprobación por parte del cliente según las directrices del bien entregado, dichas recomendaciones son producto de un análisis de medios para que la ejecución de la campaña tenga mayor impacto. 2.Los elementos y productos solo serán publicados una vez sean aprobados con la firma del supervisor designado. Cada uno de estos productos anteriormente mencionados debe tener opción de mínimo dos (2) correcciones por parte de la supervisión designada para el efecto en caso de ser realizados a través de la central de medios Teleantioquia. 3.La ordenación de pauta publicitaria se realizará según lo acordado en el plan de comunicaciones y Teleantioquia entregará las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de los diferentes productos y referencias de la campaña en los medios seleccionados

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	para evidenciar que la pauta sea emitida de manera correcta, en los horarios, días y espacios establecidos 4.Garantizar la entrega oportuna de los materiales para publicar y/o pautar, de acuerdo con las necesidades, en las fechas y lugares establecidos. 5.Entregar informes al contratante, que le permita evaluar los resultados de su inversión 6.Las piezas que resulten de la ejecución del contrato, deberán ser originales y editables y en caso de presentarse la necesidad de utilizar imágenes gráficas o audiovisuales, audios de autores externos, el contratista estará obligado a obtener los permisos debidos, para hacer uso de dichos materiales y dado el caso, conseguir los permisos de derecho de autor si es que se llegaran a necesitar. Dado que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social es la propietaria de estos productos. **Para la ejecución se deben seguir los siguientes pasos:** 1.Realizar el diseño de diversos productos de acuerdo con las necesidades identificadas: conceptualización, creación y diseño de piezas. 2.Producir las piezas necesarias para la ejecución del plan de medios: comerciales, videos, cuñas, activaciones BTL, publicidad exterior, material impreso, entre otros. 3.Hacer seguimiento, control y supervisión de las campañas aprobadas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 4.Ejecutar el contrato de acuerdo con las necesidades de comunicación, incluyendo el manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos, realización de productos audiovisuales, diseño e impresión de piezas publicitarias y material educativo, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 5.Realizar todos los trámites administrativos para contratar los medios aprobados u otros que sean requeridos por parte de la Secretaria de Salud e Inclusión Social. 6.Realizar el direccionamiento estratégico de la pauta publicitaria teniendo en cuenta estudios técnicos que le permitan a la entidad la optimización del presupuesto publicitario, con base en premisas como alcance del medio, frecuencia, lecturabilidad, circulación, entre otros.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	7.Realizar la ordenación de la pauta en diferentes medios. 8.Mantener oportunamente los materiales para publicar y/o pautar, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en las fechas y lugares establecidos por la misma, de acuerdo con el Anexo N°1 Cronograma de actividades consolidado por Subsecretaria /Dirección y demás necesidades planteadas por la oficina de Comunicaciones a solicitud del Despacho de la Secretaría. 9.Solicitar los certificados de emisión de pauta a los medios de comunicación contratados. 10.Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios ordenados. 11.Informar a la Secretaría de Salud e Inclusión Social sobre propuestas de pauta que se consideren interesantes u oportunas para ejecutar. 12.Garantizar que los mensajes emitidos sean los acordados y entregados por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de acuerdo con la información o contenidos entregados por cada referente por Dirección 13.Ejecutar las estrategias de divulgación en medios de comunicación como medios masivos, alternativos, virtuales, no convencionales, comunitarios, entre otros, y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en lo relacionado con las campañas y actividades contempladas en el plan de comunicación y medios, sujetándose a los lineamientos que emita la Secretaría B. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS**: 1. Teleantioquia no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando esté inmersa la responsabilidad de la Secretaría. 2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la secretaria, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y el alcance del contrato, con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Atender las recomendaciones dadas por la secretaria con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 5. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el supervisor designado.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	6. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y los demás que se requieran por parte de la Secretaría. 7. Contar con los medios técnicos e informáticos para que la Secretaría paute sus campañas conforme a una planeación estratégica y acorde con las necesidades de comunicación de cada una de las campañas. 8. Definir el plan de trabajo y cronograma y darle cumplimiento. 9. Entregar las piezas publicitarias y los productos audiovisuales conforme al cronograma establecido para cada producto. 10. Disponer del recurso humano, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 11. Presentar un Informe descriptivo final de ejecución del plan de medios, con soportes impresos, evidencia de entrega de material por cada campaña, municipios, regiones y poblaciones impactadas 12. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato. 13. Abstenerse de emitir y facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y las órdenes recibidas por parte del contratista. 14. Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos en que resulte necesario. 15. Responsabilizarse de la programación y cumplimiento de las actividades de los proveedores, así como del pago directo y oportuno por sus servicios. 16. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato. 17. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio le suministre la Secretaria de Salud e Inclusión Social. 18. Practicar en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones a que haya lugar, tal es el caso de la retención del impuesto sobre la renta y ventas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. 19. Realizar las actividades de revisión necesarias a cada contrato celebrado con los proveedores, ejerciendo un control técnico, administrativo y financiero de la pauta o servicio contratado. 20. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba el contratista con terceros para la ejecución de este contrato, serán atendidas directamente por el contratista. 21. El contratista enviará un informe ejecutivo de la reclamación a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a fin que se tenga como antecedente de la ejecución del contrato. 22. El contratista deberá informar oportunamente a la Secretaria de Salud e Inclusión Social, sobre las solicitudes de conciliaciones

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de la ejecución del presente contrato, acompañado de sus conceptos técnicos y el concepto jurídico, a fin de que se analice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Departamento de Antioquia. 23. En caso de presentarse demandas y/o reclamaciones o conciliaciones, el contratista deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando exista evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 24. Prestar el servicio contratado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Estudio Previo y en el Contrato. 25. Informar oportunamente a la Secretaría de Salud e Inclusión Social, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 26. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos para el inicio del plazo contractual dentro de los tres (3) días, siguientes a la suscripción del contrato; así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. 27. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 28. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato, facilitando su labor y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos 30. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	31. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 32. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 33. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). 34. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del Departamento de Antioquia. 35. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	La Secretaría de Salud e Inclusión Social tendrá todas las obligaciones propias del objeto del contrato, y entre otras: 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. 2. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones. 3. Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida. 4. Realizar el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. 5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato 6. Efectuar las solicitudes, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente. 7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 8. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 9. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. 10. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1

	Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados. 13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoria del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Linea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

Icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONTRATISTA responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a. Mora o incumplimiento en la legalización del contrato, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b. No iniciar o reanudar el contrato en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c. No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d. No presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido. e. Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f. Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del contrato que afecten su ejecución. g. No entregar los documentos requeridos para el inicio del contrato en el término estipulado.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del contrato y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Loanterior

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las garantías únicas para los contratos realizados bajo la modalidad de contratación directa, no obstante, en la planeación del proceso y teniendo dado el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en ejecución del presente contrato, la entidad estatal exige garantía única que cubrirá los siguientes amparos: • **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. **PARÁGRAFO 1:** Estas garantías deberán constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y es un requisito para el perfeccionamiento de este y la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO 2:** El contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, se haga el respectivo Registro presupuestal, se aprueben las pólizas y se firme el acta de inicio. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC 4887-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delcontrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. d) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

	e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista f) Registro Único Tributario. g) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h) Acta del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i) Certificado de existencia y representación legal j) Acto justificación de la contratación Directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega de los documentos será donde funciona Centro Administrativo Departamental José María Córdova – Calle 42 No. 52-106 - Piso 8, La Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia – Carrera 72A # 78B-141, Medellín Antioquia, así mismo y por la naturaleza del servicio se tendrá como lugar de ejecución los municipios donde se deba realizar el objeto contractual. Las muestras realizadas por el LEA y GDCON en sus respectivas sedes de la Universidad de Antioquia. Medellín. Las capacitaciones se realizarán en el espacio que disponga la universidad de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadania: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES	Camila Saldarriaga	
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales-Salud		
Aprobó	Alma Johana Solano Sánchez Secretaria de Salud e Inclusión Social		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141276956581

(415)7707212489984(8020) 000014127695658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 3 7 2 3 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
TELEVISION DE ANTIOQUIA TELEANTIOQUIA	TELEANTIOQUIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 44 53 A 11 P 3 A L 6 PLAZA DE LA LIBERTAD TORRE INSTITUCIONAL

42. Correo electrónico contador@teleantioquia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 5 6 9 9 0 0	6 0 4 3 5 6 9 9 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 2 0	1 9 8 5 0 1 1 6	7 3 1 0	2 0 1 7 0 1 0 1		5 9 1 1	8 2 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 10 14 19 42 48 52 59

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	2		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-10 / 02:11:44PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARANGO BARRERA MARGARITA ROSA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 10-09-2026 02:12:27PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276956581

(415)7707212489984(8020) **000014127695658 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 3 7 2 3 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 7	3 3 7 5
73. Fecha	1 9 8 5 0 1 1 6	2 0 1 7 1 2 2 7
74. Número de notaría	1	2
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 5 0 1 2 3	2 0 1 8 0 1 0 9
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 0 2 5 8 2 0 3	2 1 2 0 2 5 8 2 0 3
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 5 0 1 1 6	2 0 1 7 1 2 2 7
81. Hasta	2 0 8 4 0 1 1 6	2 0 8 4 0 1 1 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276956581

(415)7707212489984(8020) **000014127695658 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 3 7 2 3 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 3 5 8 8 7 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARANGO	BARRERA	MARGARITA	ROSA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 4 4 3 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	VASQUEZ	JEFERSSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 6 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 5 3 1 5 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINEDA	ORREGO	WALTER	ALBEIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 1 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 7 2 3 6 0 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	RENDON	JUAN	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 8 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 5 6 2 0 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FRANCO	MESA	CARLOS	JAIME

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276956581

(415)7707212489984(8020) 000014127695658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 3 7 2 3 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 0 0 2 8 6	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
19,401,050,130	7 3 . 7 7 9	1 9 8 5 0 1 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 8 0 1 7 9	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
3,995,509,000	1 5 . 1 9 4	1 9 8 5 0 1 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 0 5 0 6 5	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EDATEL S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
570,787,000	2 . 1 7	1 9 8 5 0 1 1 6	2 0 1 7 1 2 0 5

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 0 5 2 1 1	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,118,742,520	4 . 2 5 4	1 9 8 5 0 1 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 9 9 9 9 0 5 3	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,780,855,440	6 . 7 7 2	1 9 8 5 0 1 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141276956581

(415)7707212489984(8020) **000014127695658 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 3 7 2 3 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 3 3 3 6 9		1 0 7 2 7 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RINCON	RINCON	CESAR	AUGUSTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 5 4 2 7 9	1	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 1 9 9 4 4	0	1 2 5 2 2 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
LOZADA	QUINTERO	JOSE	EDISON

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 5 4 2 7 9	1	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 4 2 1 5 9	4	2 2 2 6 6 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARVAJAL	OCAMPO	CARLOS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141276956581

(415)7707212489984(8020) 000014127695658 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 3 7 2 3 3	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de programación y transmisión de televisión 6 0 2 0	

162. Nombre del establecimiento: TELEVISION DE ANTIOQUIA TELEANTIOQUIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: (!) SEDE PLAZA DE LA LIBERTAD - TORRE INSTIT CL 44 53 A 11 P 3 6

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 2 6 7 2 5 6 0 2	1 9 9 5 0 8 1 0	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 4 2 6 1 8 9 0 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 27/08/2026 - 4:06:08 PM

Recibo No.: 0030808574 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CGcNbcdXbJhbCJXl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL +57 (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O Al CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA

Sigla: TELEANTIOQUIA

Nit: 890937233-0

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-202582-03
Fecha de matrícula: 10 de Agosto de 1985
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Sede Plaza de la Libertad Torre Institucional A Calle 44 No 53 A 11 Piso 3 al 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
wpineda@teleantioquia.com.co
contador@teleantioquia.com.co
secretariageneral@teleantioquia.com.co
info@teleantioquia.com.co

Recibo No.: 0030808574 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CGcNbcdXbJhbCJXl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gerencia@teleantioquia.com.co
Teléfono comercial 1: 3569900
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.teleantioquia.com.co
www.musinettv.com

Dirección para notificación judicial: Sede Plaza de la Libertad Torre Institucional A Calle 44 No 53 A 11 Piso 3 - 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
info@teleantioquia.com.co
secretariageneral@teleantioquia.com.co
wpineda@teleantioquia.com.co
contador@teleantioquia.com.co
gerencia@teleantioquia.com.co
Teléfono para notificación 1: 3569900
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.27, otorgada en la Notaría 1a. de Medellín, el 16 de enero de 1985, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1985, folio 50, con el No.445 del libro IX, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, perteneciente al orden Nacional; para el centro de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno, estaba vinculada al Ministerio de Comunicaciones, a cuya orientación, planeación, reglamentación y vigilancia quedaría sometida; se regía por las disposiciones establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado, del orden Nacional, por sus estatutos y reglamentos y, en lo pertinente, por lo dispuesto para las sociedades de responsabilidad Limitada, denominada:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA
Pero podrá identificarse, simplemente con la sigla
TELEANTIOQUIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2157 del 29 de octubre de 1993, se despojó la sociedad de su carácter comercial y pasó a ser entidad asociativa de derecho público; en consecuencia, se procedió a la cancelación de su matrícula mercantil (21-85007-3).

Luego por escritura No.3.187, de agosto 9 de 1995, de la Notaría 1a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio en agosto 10 de 1995, con el No.8.035, folio 1.148, del libro IX , se modificaron los estatutos de la sociedad, en la cual consta que "la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELANTIOQUIA, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta que en adelante pertenecerá al orden departamental.

La sociedad se sujetará a las disposiciones establecidas en las Leyes 14 de 1991 y 182 de 1995, los Decretos Leyes 1050 y 3130 de 1968, 130 de 1976 y 1222 de 1985 y demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan; a las contenidas en sus estatutos sociales e internos y, en lo no dispuesto por estas normas, por el Código de Comercio respecto a las sociedades de responsabilidad Limitada.

Por lo tanto, se inscribieron nuevamente los documentos y se le asignó matrícula (21-202582-3). En adelante su razón social será:

SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA
y podrá identificarse con la sigla:
TELEANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es hasta enero 16 de 2084.

OBJETO SOCIAL

TELEANTIOQUIA como operador público de televisión, tendrá como objeto principal la prestación del servicio de televisión regional, mediante la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

programación, administración y operación del canal o canales a su cargo, al igual que la prestación y comercialización de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la provisión y operación de los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios requeridos para su funcionamiento. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. De manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

1.1 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, corresponsalia, copiado, transmisión, retransmisión y todas las demás relacionadas con contenidos audiovisuales para televisión o para cualquier otro medio. Lo anterior, con énfasis en contenidos regionales, orientados al desarrollo social y cultural.

1.2 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio.

1.3 Administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión.

1.4 Producción, operación, logística y todas las demás relacionadas con eventos; y

1.5 Capacitación en temas referentes a sus actividades.

1.6 Prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial.

1.7 Prestar a terceros servicios de administración, consultoría, asesoría, intermediación y asistencia técnica en toda clase de servicios y tecnologías, existentes o que puedan llegar a existir en el futuro, relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1.8 Comprar, vender, arrendar y comercializar toda clase de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios requeridos para el funcionamiento de servicios. y redes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

1.9 Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; y

1.10 Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que le sean conexas o complementarias.

2. Participación en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones relacionadas con su objeto social.

3. Participación en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones, y en la ejecución de los mismos.

4. Expedición de sus propios reglamentos de funcionamiento y desarrollo de las demás actividades que señalen los Estatutos y la Ley.

Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad y, por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza o relacionados con ella y consecuentes con sus fines, tanto en Colombia como en el extranjero.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Que entre las funciones de la Junta Administradora Regional, estan las de:

Autorizar el ingreso y retiro de socios.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Autorizar al Gerente para gravar los bienes de la sociedad y adquirir bienes inmuebles a cualquier título.

Autorizar al Gerente para realizar o celebrar actos o contratos de gastos, en cuantía que supere los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes inclusive.

Delegar en el Gerente algunas de sus funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la Ley, y autorizar la delegación de funciones propias del Gerente, en otros servidores de la sociedad.

Autorizar las comisiones de servicio y estudio al exterior de los servidores de la sociedad.

Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros municipios del Departamento de Antioquia.

Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:		NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	$26.296.157.090,00	4.607	$5.707.870,00

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	3.399,00	$19.401.050.130,00
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA	700,00	$3.995.509.000,00
NACIÓN - MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA	312,00	$1.780.855.440,00
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA	196,00	$1.118.742.520,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente, con el carácter de empleado público de libre nombramiento y remoción.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente deberá tener título profesional, título de posgrado y experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo de mínimo treinta y seis(36) meses.El Gerente tendrá como suplentes al Secretario (a) General, al Director Administrativo(a) y Financiero(a), al Director(a) de contenidos Convergencia, o al Director(a) de Producción y Tecnologías Entidad quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas con las Prismas atribuciones.

- Faltas temporales: vacaciones, incapacidades médicas, licencias, permisos remunerados, comisiones o cualquier otra situación que impida al gerente ejercer sus funciones de manera temporal.

- Faltas definitivas: renuncia aceptada, fallecimiento, incapacidad permanente remoción por parte del órgano competente.

El suplente asumirá las funciones del Gerente titular hasta que se designe un nuevo Gerente por parte de la Junta Administradora Regional.

PARÁGRAFO 1. Inscripción en Cámara de Comercio: La inscripción en el registro mercantil de los nombres y cargos de las personas designadas como suplentes no constituye, por sí sola, autorización para ejercer la representación legal de la entidad. Solo podrá ejercer dicha representación quien haya sido designado expresamente por la Junta Administradora Regional.

PARÁGRAFO 2. Representación legal especial: Se podrá delegar la representación legal en ciertos actos especiales, siempre que exista autorización expresa del Gerente o acto administrativo que así lo disponga.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Corresponde al Gerente la representación legal de la sociedad y, en especial, ejercer las siguientes funciones:

a. Dirigir la administración de la sociedad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarios, y los que expida la Junta Administradora Regional, la Comisión de Regulación de Comunicaciones -

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CRC entidad que tiene a su cargo el servicio de televisión abierto radiodifundida, cuando su competencia está determinada, en materia de contenidos audiovisuales, por el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio.

b. Ejecutar las decisiones que adopte lo Junta Administradora Regional, la Comisión de Regulación Comunicaciones, el Ministerio de tecnologías de la información y las Comunicaciones y demás entidades que reglamenten el servicio público de televisión y demás medios convergentes.

c. Presentar a la Junto Administradora Regional los documentos, informes, estudios, conceptos que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

d. Convocar o lo Junta Administradora Regional a sesiones ordinarias y extraordinarias.

e. Presentar para la aprobación de la Junta Administradora Regional, el proyecto de presupuesto anual que corresponda la vigencia fiscal siguiente e informar sobre las modificaciones presupuestales que realice durante el ejercicio.

f. Presentar anualmente para la aprobación de la Junta Administradora Regional, reunida en Junta de Sacias, los estados financieros de la empresa, con el proyecto de asignación o distribución de utilidades.

g. Presentar informes periódicos a la Junta Administradora Regional sobre la ejecución presupuestal y los balances de pruebas correspondientes.

h. Ordenar y reconocer los gastos de la empresa.

i. Proponer a la Junta Administradora Regional fas reformas que en su concepto demande
lo organización: Modificaciones a la estructura interna, planta de cargos, nomenclaturas, funciones y condiciones para el desempeño, remuneraciones de las servidores públicos y demás aspectos relacionados, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, objetivos y metas de la sociedad.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j. Nombrar y remover a los empleados públicos con estricta sujeción a las disposiciones legales, y decidir sobre la vinculación y despido de los trabajadores oficiales de la saciedad.

k. Realizar todas las actividades propios de lo administración del personal vinculado a la empresa, como decidir sobre vacaciones, licencias y comisiones dentro del país, y aplicar
las sanciones disciplinarias.

l. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y designar mandatarios que fa representen cuando esto se requiera.

m. Delegar en otros servidores de la sociedad, algunas de sus funciones, si fuere necesario, previa autorización de la Junta Administradora Regional.

n. Realizar las actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos ele manera previa a la autorización de la Junta Administradora Regional, en los casos indicados por los literales h); i), j) y k) del artículo Décimo Segundo de los estatutos.

o. Disponer o autorizar las cambios o modificaciones de la programación, que considere convenientes o necesarios, para la buena prestación del servido público de televisión.

p. Cuidar de la debida recaudación y manejo ordenado de los fondos de lo sociedad, disponer la apertura de cuentos corrientes y atender la gestión económica y financiera de la misma.

q. Velar porque los bienes de la empresa tengan adecuado, y oportuna vigilancia, administración, sostenimiento y protección. Esta función podrá desempeñarla por medio de personal suba interno, pero persistirá siempre su deber de inspección.

r. Representar la sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tengo interés.

s. Presentar a los socios y o los autoridades competentes, los informes generales y particulares a periódicos que soliciten sobre las

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades desarrolladas, la marcha de lo sociedad y los medidas que puedan afectar el curso de lo política general del servicio público de televisión.

t. Ejercer las demás funciones que se le asignen y, en general, todas aquellas cese se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad que no se hallen expresamente atribuidas o otro autoridad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.175 del 25 de enero de 2024, de la Junta Administradora Regional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2024, con el No.4656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA	C.C. 43.588.765

Por Escritura Pública No. 2927 del 15 de agosto de 2025, de la Notaría 25 de Medellín y comunicación del Gerente del 01 de septiembre de 2025, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2025, con el No. 36650 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO GENERAL	JEFERSSON MORENO VASQUEZ	C.C 15.443.997
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	WALTER ALBEIRO PINEDA ORREGO	C.C 98.531.560
DIRECTOR DE CONTENIDOS Y CONVERGENCIA	JUAN GABRIEL LOPEZ RENDON	C.C. 1.037.236.063
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍAS	CARLOS JAIME FRANCO MESA	C.C. 98.562.009

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.23 del 21 de marzo de 2024, de la Junta Administradora Regional Como Junta Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024, con el No.21899 del Libro IX, se

Recibo No.: 0030808574 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CGcNbcdXbJhbCJXl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.	NIT. 900.354.279-1

Por Comunicación del 26 de abril de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024, con el No. 21899 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CESAR AUGUSTO RINCON RINCON	C.C.	80.233.369
		T.P.	107270-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE EDISON LOZADA QUINTERO	C.C.	80.219.944
		T.P.	125227-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
E.P. No.978	11/07/1985	Notaría 1a.	5101	11/07/1985	Libro IX
E.P. No.1100	31/07/1985	Notaría 1a.	5785	05/08/1985	Libro IX
E.P. No.83	15/01/1986	Notaría 1a.	453	24/01/1986	Libro IX
E.P. No.522	19/03/1986	Notaría 14a.	2051	01/04/1986	Libro IX
E.P. No.1594	29/05/1986	Notaría 10a.	4146	04/06/1986	Libro IX
E.P. No.1990	03/07/1987	Notaría 7a.	5584	21/07/1987	Libro IX
E.P. No.728	01/03/1988	Notaría 13a.	2104	17/03/1988	Libro IX
E.P. No.3537	20/11/1989	Notaría 10a.	9655	30/11/1989	Libro IX
E.P. No.57	12/01/1990	Notaría 12a.	789	05/02/1990	Libro IX
E.P. No.1278	30/03/1990	Notaría 4a.	9607	08/11/1990	Libro IX
E.P. No.1008	20/05/1991	Notaría 8a.	2914	16/03/1993	Libro IX
E.P. No.1854	08/08/1994	Notaría 1a.	7981	10/08/1995	Libro IX
E.P. No.3209	31/10/1994	Notaría 1a.	7981	10/08/1995	Libro IX
E.P. No.3187	09/09/1995	Notaría 1a.	7981	10/08/1995	Libro IX
E.P. No.4310	24/10/1995	Notaría 1a.	7987	10/08/1995	Libro IX
E.P. No.5085	25/10/1996	Notaría 1a.	7993	10/08/1995	Libro IX
E.P. No.1721	23/04/1997	Notaría 1a.	3486	02/05/1997	Libro IX
E.P. No.6688	29/12/1997	Notaría 1a.	37	05/01/1998	Libro IX
E.P. No.6074	07/12/2000	Notaría 1a.	11813	11/12/2000	Libro IX

Recibo No.: 0030808574 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CGcNbcdXbJhbCJXl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.6252	20/12/2002	Notaría 1a.	13082	23/12/2000	Libro IX
E.P. No.2971	03/10/2005	Notaría 20a.	10693	20/10/2005	Libro IX
E.P. No.5518	22/12/2005	Notaría 4a.	106	05/01/2006	Libro IX
E.P. No.15	10/01/2006	Notaría 17a.	133	06/02/2006	Libro IX
E.P. No.2041	10/04/2006	Notaría 29a.	3889	20/04/2006	Libro IX
E.P. No.15685	22/12/2006	Notaría 15a.	13861	27/12/2007	Libro IX
E.P. No.8925	26/12/2007	Notaría 1a.	15751	27/12/2007	Libro IX
E.P. No.115	21/01/2008	Notaría 5a.	1158	01/02/2008	Libro IX
E.P. No.1411	28/07/2008	Notaría 28a.	10169	30/07/2008	Libro IX
E.P. No.24	27/01/2009	Notaría 30a.	1339	05/02/2009	Libro IX
E.P. No.6792	30/11/2011	Notaría 29a.	22330	15/12/2011	Libro IX
E.P. No.26	10/01/2012	Notaría 9a.	790	18/01/2012	Libro IX
E.P. No.2405	09/07/2012	Notaría 6a.	12857	13/07/2012	Libro IX
E.P. No.010	04/01/2013	Notaría 13a.	84	10/01/2013	Libro IX
E.P. No.946	20/06/2013	Notaría 9a.	11445	24/06/2013	Libro IX
E.P. No.2205	08/07/2013	Notaría 19a.	12595	10/07/2013	Libro IX
E.P. No.2344	26/12/2013	Notaría 27a.	180	09/01/2014	Libro IX
E.P. No.369	05/03/2015	Notaría 10a.	4496	11/03/2015	Libro IX
E.P. No.2287	07/09/2016	Notaría 1a.	21146	15/09/2016	Libro IX
E.P. No.2870	29/12/2016	Notaría 2a.	438	11/01/2017	Libro IX
E.P. No.1166	15/11/2017	Notaría 14a.	3375	05/12/2017	Libro IX
E.P. No.3375	27/12/2017	Notaría 2a.	344	09/01/2018	Libro IX
E.P. No.2946	28/11/2019	Notaría 23a.	34378	05/12/2019	Libro IX
E.P. No.2603	22/10/2021	Notaría 23a.	33538	27/10/2021	Libro IX
E.P. No.3068	24/11/2022	Notaría 23a.	41812	30/11/2022	Libro IX
E.P. No.2927	15/08/2025	Notaria 25.Med	36649	18/09/2025	Libro IX
E.P. No.711	30/04/2026	Notaria 7a.Med	22915	26/05/2026	Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No.: 0030808574 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CGcNbcdXbJhbCJXl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6020
Actividad secundaria código CIIU: 7310
Otras actividades código CIIU: 5911, 8230

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	TELEVISION DE ANTIOQUIA TELEANTIOQUIA
Matrícula No.:	21-267256-02
Fecha de Matrícula:	10 de Agosto de 1995
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Sede Plaza de la Libertad - Torre Institucional A Calle 44 No. 53 A 11 Piso 3 a 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Recibo No.: 0030808574 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CGcNbcdXbJhbCJXl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $44.271.653.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Recibo No.: 0030808574 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CGcNbcdXbJhbCJXl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA

LTDA. NIT 890 937 233 - 0

ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES CON REFORMAS

JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL
TELEANTIOQUIA

RESOLUCION NUMERO 08[1]
Junio 2 de 1995

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA, TELEANTIOQUIA"

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren el artículo 27 de la Ley 14 de1991, el artículo 14, literal a), del Decreto 2157 de 1993, y los artículos 37, numeral 3), y 60 de la Ley 182 de 1995, y

CONSIDERANDO[2]

1. Que la creación de TELEANTIOQUIA como empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, fue autorizada mediante los Decretos Nacionales 3100 y 3101 de 1984.
2. Que la empresa se constituyó como Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, Teleantioquia, por medio de la Escritura Pública 27 del 16 de enero de 1985, de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, inscrita ante la Cámara de Comercio de Medellín, el 23 de enero de 1985, en el libro 9°, folio 50, bajo el número 445, con NIT 890.937.233.
3. Que en ejercicio de las facultades conferidas a la Junta Administradora Regional, por el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, Teleantioquia fue transformada al orden departamental, mediante la Resolución 08 del 2 de junio de 1995, elevada a la escritura pública 3187 del 9 de agosto de 1995, de la Notaría Primera del Círculo de Medellín.
4. Que se hace necesario actualizar el artículo 6° de los Estatutos Sociales, referente a los socios de TELEANTIOQUIA, teniendo en cuenta la reforma constitucional aprobada en el Acto Legislativo 01 de 2021, por parte del Congreso de la República, Medellín se transformó de Municipio a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
5. Que la Junta Administradora Regional aprueba esta reforma contando con la mayoría exigida por los Estatutos para aprobarla, equivalente al setenta por ciento (70%) de las cuotas o partes de interés social, lo cual se ha verificado en la reunión realizada en la fecha.

---

[1]Los Estatutos de la Sociedad contenidos en la escritura pública 3187 del 9 de agosto de 1995, de la Notaría Primera de Medellín, han tenido posteriores modificaciones de conformidad con las respectivas notas en el pie de página.

[2] La parte considerativa fue actualizada por el Acuerdo de Junta No.22 del 20 de octubre de 2021 / Escritura pública 2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 23° de Medellín

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reformar los Estatutos de Televisión de Antioquia, TELEANTIOQUIA, y adoptar los de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, de acuerdo con el siguiente texto:

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURIDICA, CONTROL DE TUTELA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO. NATURALEZA JURIDICA Y CONTROL DE TUTELA[3]. Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por la escritura pública Nº 27 de enero 16 de 1985 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, inscrita ante la Cámara de Comercio de Medellín, el 23 de enero de 1985, en el libro 9°, folio 50, bajo el número 445, con NIT 890.937.233.

Como entidad pública, es una empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden departamental, cuya creación fue autorizada por los Decretos Nacionales 3100 y 3101 de 1984, siendo transformada al orden departamental en ejercicio de las facultades conferidas a la Junta Administradora Regional a través del numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995.

La entidad se sujeta a las disposiciones establecidas en las leyes: 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 489 de 1998, 680 de 2001, 1341 de 2009 y 1978 de 2019, el Decreto Ley 1222 de 1985, el Decreto Ley 1221 de 1986, a las contenidas en sus Estatutos Sociales o Internos, al Código de Comercio y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan y, en general, las que sean aplicables a los canales u organizaciones regionales de televisión, a las entidades descentralizadas indirectas de orden departamental y a las sociedades de responsabilidad limitada.

ARTICULO SEGUNDO. NOMBRE: La entidad se denominará en lo sucesivo Sociedad Televisión de Antioquia Limitada y podrá identificarse con la sigla TELEANTIOQUIA.

ARTICULO TERCERO. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio y sede administrativa en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Por disposición de la Junta Administradora Regional, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros municipios del departamento.

ARTICULO CUARTO. DURACION: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.

Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento o determinarse la disolución anticipada de la sociedad, de conformidad con los estatutos y las leyes vigentes en el momento de la prórroga o disolución.

---

[3] El artículo primero fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 22 del 20 de octubre de 2021 / Escritura pública 2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 23° de Medellín.

CAPÍTULO II
OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO QUINTO. OBJETO Y ACTIVIDADES[4]. TELEANTIOQUIA como operador público de televisión, tendrá como objeto principal la prestación del servicio de televisión regional, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo, al igual que la prestación y comercialización de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la provisión y operación de los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios requeridos para su funcionamiento.

En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. De manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

1.1 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, corresponsalía, copiado, transmisión, retransmisión y todas las demás relacionadas con contenidos audiovisuales para televisión o para cualquier otro medio. Lo anterior, con énfasis en contenidos regionales, orientados al desarrollo social y cultural;

1.2 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio;

1.3 Administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión;

1.4 Producción, operación, logística y todas las demás relacionadas con eventos; y

1.5 Capacitación en temas referentes a sus actividades.

1.6 Prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial;

1.7 Prestar a terceros servicios de administración, consultoría, asesoría, intermediación y asistencia técnica en toda clase de servicios y tecnologías, existentes o que puedan llegar a existir en el futuro, relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones;

---

[4] El artículo quinto fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 26 del 16 de noviembre de 2022 / Escritura pública 3.068 del 24 de noviembre de 2022 de la Notaria 23° de Medellín.

1.8 Comprar, vender, arrendar y comercializar toda clase de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios requeridos para el funcionamiento de servicios y redes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones;

1.9 Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; y

1.10 Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que le sean conexas o complementarias.

2. Participación en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones relacionadas con su objeto social;

3. Participación en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones, y en la ejecución de los mismos.

4. Expedición de sus propios reglamentos de funcionamiento y desarrollo de las demás actividades que señalen los Estatutos y la Ley.

Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad y, por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza o relacionados con ella y consecuentes con sus fines, tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPÍTULO III
SOCIOS, CAPITAL, PATRIMONIO Y EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO SEXTO. SOCIOS[5]: Los socios de TELEANTIOQUIA son las siguientes entidades públicas: El Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia “IDEA”, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Podrán ingresar otras entidades de derecho público debidamente autorizadas para el efecto. El ingreso se perfeccionará con el pago del aporte y la reforma estatutaria pertinente.

[5] El artículo sexto fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 09 del 26 de marzo de 2026/ Escritura Pública No. 711 del 30 de abril de 2026 de la Notaria Séptima de Medellín.

ARTÍCULO SEPTIMO. CAPITAL[6]. El capital de la sociedad es de veintiséis mil doscientos noventa y seis millones ciento cincuenta y siete mil noventa pesos moneda legal colombiana ($26.296.157.090), dividido en cuatro mil seiscientas siete (4.607) cuotas iguales, por valor de cinco millones setecientos siete mil ochocientos setenta pesos ($5.707.870), cada una, íntegramente pagado y aportado por los socios, así:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: Diecinueve mil cuatrocientos un millones cincuenta mil ciento treinta pesos ($19.401.050.130), representados en tres mil trescientas noventa y nueve (3.399) cuotas, equivalentes al setenta y tres punto setenta y ocho por ciento (73.78%) del capital social.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, IDEA: tres mil novecientos noventa y cinco millones quinientos nueve mil pesos ($3.995.509.000), representados en setecientas (700) cuotas, equivalentes al quince punto diecinueve por ciento (15.19%) del capital social.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: mil
setecientos ochenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos ($1.780.855.440), representados en trescientas doce (312) cuotas, equivalentes al seis punto setenta y siete por ciento (6.77%) del capital social.

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: mil ciento dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos veinte pesos ($1.118.742.520), representados en ciento noventa y seis (196) cuotas, equivalentes al cuatro punto veinticinco por ciento (4.25%) del capital social.

La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus aportes.

ARTICULO OCTAVO. PATRIMONIO[7]**:** El patrimonio de la entidad estará compuesto por:

a. Los aportes de capital de las entidades socias y los aportes propios readquiridos o amortizados.

b. Las primas en colocación de aportes.

c. Los recursos que sean transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -FUTIC-como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, la Nación, los Ministerios, los Departamentos, los Municipios y las entidades descentralizadas de todos los órdenes, destinados a la capitalización de la entidad.

d. Las donaciones o auxilios provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

e. Los excedentes financieros del período, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus normas reglamentarias, los de períodos anteriores y las pérdidas acumuladas.

[6] El artículo séptimo fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 12 del 14 de septiembre de 2016/ Escritura Pública No. 1166 del 15 de noviembre de 2017 de la Notaria Catorce de Medellín.

[7] El artículo octavo fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 22 del 20 de octubre de 2021 / Escritura pública 2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 23° de Medellín.

f. Las reservas que sean apropiadas.

g. Las valorizaciones.

h. Las revalorizaciones del patrimonio.

i. Los demás conceptos que se incorporen al patrimonio y que sean compatibles con las disposiciones legales.

ARTÍCULO NOVENO. EXCEDENTES FINANCIEROS[8]: Los excedentes financieros que se generen en desarrollo del objeto social no se distribuirán y se asignarán para el mejoramiento del servicio de televisión, salvo disposición en contrario de la Junta Administradora Regional y sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO. Las transferencias que afecten las utilidades del fin de ejercicio no serán objeto de repartición y se asignarán como reservas ocasionales.

CAPÍTULO IV
DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de la Junta Administradora Regional, organismo que hará las veces de Junta de Socios y de Junta Directiva, y del Gerente.

1. DE LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONFORMACION Y PRESIDENCIA[9]: La Junta Administradora Regional estará conformada por los representantes legales de cada una de las entidades socias o los delegados de éstos.

La Junta será presidida por el Gobernador de Antioquia o su delegado y en ausencia de éstos, por quien designen sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES[10]: Corresponde a la Junta Administradora Regional, la dirección financiera, presupuestal y administrativa de la sociedad y, en especial, ejercer las siguientes funciones:

a. Formular la política general de la entidad y los programas y proyectos que deba desarrollar.

b. Controlar el funcionamiento general de la sociedad y verificar su conformidad con los planes trazados.

[8] El artículo noveno fue modificado por el Acuerdo de Junta 17 del 27 de julio de 2011 / Escritura pública 6.792 del 30 de noviembre de 2011, de la Notaría Veintinueve de Medellín.

[9] El artículo décimo primero fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 9 del 7 de junio de 2012 / Escritura pública 2.405 del 9 de julio de 2012 de la Notaria 6ª de Medellín.

[10] El artículo décimo segundo fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 04 del 29 de enero de 2015 / Escritura pública369 del 5 de marzo de 2015 de la Notaria 10 de Medellín

c. Adoptar los estatutos de la sociedad y sus reformas.

d. Adoptar los estatutos internos o de organización interna y sus reformas.

e. Aprobar el aumento de aportes de los socios, la readquisición o amortización de aportes y los avalúos de aportes en especie.

f. Autorizar el ingreso y retiro de socios.

g. Nombrar y remover al Gerente de la sociedad.

h. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

i. Autorizar al Gerente para gravar los bienes de la sociedad y adquirir bienes inmuebles a cualquier título.

j. Autorizar al Gerente para realizar o celebrar actos o contratos de gastos, en cuantía que supere los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes inclusive.

k. Delegar en el Gerente algunas de sus funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, y autorizar la delegación de funciones propias del Gerente, en otros servidores de la sociedad.

l. Determinar la estructura interna y la planta de cargos necesarios para la buena marcha de la sociedad, para lo cual podrá crear, modificar, suprimir o fusionar empleos, señalar nomenclaturas, funciones y condiciones para su desempeño.

m. Determinar la escala salarial y de viáticos, las prestaciones sociales y demás remuneraciones de los servidores públicos de la sociedad, sometiéndose a las normas que regulen estas materias.

n. Autorizar las comisiones de servicio y estudio al exterior de los servidores de la sociedad.

ñ. Examinar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas periódicas que debe rendir el Gerente.

o. Aprobar el presupuesto anual de la entidad y las modificaciones que se requieran durante la vigencia fiscal, y controlar su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus normas reglamentarias.

p. Aprobar la destinación de los excedentes que se generen en el desarrollo del objeto de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus normas reglamentarias.

q. Aprobar las tarifas por los servicios que presta la sociedad, previa recomendación del Gerente.

r. Adjudicar en audiencia pública los contratos de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión de los programas informativos noticieros y de opinión.

s. Decretar la disolución anticipada o la prórroga del término de la sociedad, conforme a las previsiones estatutarias y las normas legales.

t. Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros municipios del Departamento de Antioquia.

u. Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades.

v. Crear comités, comisiones o consejos asesores permanentes o transitorios, para el estudio, consideración y análisis de asuntos específicos, relacionados con su objeto social.

w. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos, el servicio público de televisión a cargo de la sociedad y el interés común de los socios.

x. Ejercer las demás funciones que le señalen las leyes, decretos, ordenanzas, estatutos y disposiciones especiales, y las que naturalmente le correspondan como máximo órgano de dirección de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REUNIONES[11]: La Junta Administradora Regional se reunirá como Junta Directiva una vez al mes, por convocatoria de ella misma, del Gerente, el Revisor Fiscal o dos de sus miembros, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles.

Como Junta de Socios se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el lugar del domicilio social. Si no fuera convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 horas, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. También, se reunirá de manera extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente, el Revisor Fiscal, la Entidad Oficial que ejerza el control permanente sobre la sociedad y cuando lo solicite un número plural de socios que represente la cuarta parte o más del capital social.

La convocatoria a las reuniones ordinarias de la Junta de Socios en que haya de aprobarse los balances de fin de ejercicio se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con antelación de mínimo tres (3) días comunes. No obstante, podrá reunirse la Junta sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las cuotas de participación social.

[11] El artículo décimo tercero fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 17 del 27 de julio de 2011 / Escritura pública 6.792 del 30 de noviembre de 2011, de la Notaría Veintinueve de Medellín.

En la citación a las reuniones se indicará el orden del día, al igual que la fecha, hora y lugar; y será enviada por cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, a la ubicación que se tenga registrada de cada socio.

A las reuniones podrá asistir el Gerente e invitarse a personas ajenas a la misma, con voz pero sin voto. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario General de la Entidad.

Igualmente, la Junta podrá adoptar decisiones en reuniones no presenciales o por escrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

ARTICULO DECIMO CUARTO. QUORUM Y DECISIONES: La Junta Administradora Regional podrá deliberar y decidir con la asistencia de un número plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas en que se halle dividido el capital de la sociedad.

Las reformas estatutarias se aprobarán con el voto favorable de un número plural de asociados que represente, cuanto menos, el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se halle dividido el capital social. Son reformas estatutarias los aumentos y disminuciones de capital, la disolución anticipada, la fusión y la restitución de aportes.

En la Junta Administradora Regional cada uno de los socios tendrá tantos votos cuantas cuotas posea.

Las decisiones de la Junta tendrán la forma de Acuerdos, que llevarán la firma del presidente y del secretario, los cuales se numerarán sucesivamente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ACTAS: De las deliberaciones de la Junta Administradora Regional se dejará constancia en actas que, una vez aprobadas por la Junta, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las actas se numerarán sucesivamente con indicación del lugar y la fechade la reunión.

2. DEL GERENTE

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. GERENTE[12]. La Sociedad tendrá un Gerente, con el carácter de empleado público de libre nombramiento y remoción.

El Gerente deberá tener título profesional, título de posgrado y experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo de mínimo treinta y seis (36) meses.

El Gerente tendrá como suplentes al Secretario(a) General, al Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a), al Director(a) de Contenidos y Convergencia, o al Director(a) de Producción y Tecnologías de la Entidad, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas con las mismas atribuciones.

- Faltas temporales: vacaciones, incapacidades médicas, licencias, permisos

[12] El artículo décimo sexto fue modificado por el Acuerdo de Junta 16 del 30 de julio de 2025 / Escritura Pública 2.927 del 15 de agosto de 2025 de la Notaria Veinticinco de Medellín.

remunerados, comisiones o cualquier otra situación que impida al gerente ejercer sus funciones de manera temporal;

- Faltas definitivas: renuncia aceptada, fallecimiento, incapacidad permanente o remoción por parte del órgano competente.

El suplente asumirá las funciones del Gerente titular hasta que se designe un nuevo Gerente por parte de la Junta Administradora Regional.

Parágrafo 1°. Inscripción en Cámara de Comercio: La inscripción en el registro mercantil de los nombres y cargos de las personas designadas como suplentes no constituye, por sí sola, autorización para ejercer la representación legal de la entidad. Solo podrá ejercer dicha representación quien haya sido designado expresamente por la Junta Administradora Regional.

Parágrafo 2°. Representación legal especial: Se podrá delegar la representación legal en ciertos actos especiales, siempre que exista autorización expresa del Gerente o acto administrativo que así lo disponga

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FUNCIONES[13]: Corresponde al Gerente la representación legal de la sociedad y, en especial, ejercer las siguientes funciones:

a. Dirigir la administración de la sociedad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y las que expida la Junta Administradora Regional, la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC entidad que tiene a su cargo el servicio de televisión abierta radiodifundida, cuando su competencia está determinada, en materia de contenidos audiovisuales , por el artículo 22 de la Ley 1341 de2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio.

b. Ejecutar las decisiones que adopte la Junta Administradora Regional, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás entidades que reglamenten el servicio público de televisión y demás medios convergentes.

c. Presentar a la Junta Administradora Regional los documentos, informes, estudios y conceptos que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

d. Convocar a la Junta Administradora Regional a sesiones ordinarias y extraordinarias.

e. Presentar para la aprobación de la Junta Administradora Regional, el proyecto de presupuesto anual que corresponda a la vigencia fiscal siguiente e informar sobre las modificaciones presupuestales que realice durante el ejercicio.

[13] El artículo décimo séptimo fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 22 del 20 de octubre de 2021 / Escritura pública 2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 23 de Medellín.

f. Presentar anualmente para la aprobación de la Junta Administradora Regional, reunida en Junta de Socios, los estados financieros de la empresa, con el proyecto de asignación o distribución de utilidades.

g. Presentar informes periódicos a la Junta Administradora Regional sobre la ejecución presupuestal y los balances de prueba correspondientes.

h. Ordenar y reconocer los gastos de la empresa.

i. Proponer a la Junta Administradora Regional las reformas que en su concepto demande la organización: Modificaciones a la estructura interna, planta de cargos, nomenclaturas, funciones y condiciones para el desempeño, remuneraciones de los servidores públicos y demás aspectos relacionados, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, objetivos y metas de la sociedad.

j. Nombrar y remover a los empleados públicos con estricta sujeción a las disposiciones legales, y decidir sobre la vinculación y despido de los trabajadores oficiales de la sociedad.

k. Realizar todas las actividades propias de la administración del personal vinculado a la empresa, como decidir sobre vacaciones, licencias y comisiones dentro del país, y aplicar las sanciones disciplinarias.

l. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y designar mandatarios que la representen cuando esto se requiera.

m. Delegar en otros servidores de la sociedad, algunas de sus funciones, si fuere necesario, previa autorización de la Junta Administradora Regional.

n. Realizar los actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos de manera previa a la autorización de la Junta Administradora Regional, en los casos indicados por los literales h); i), j) y k) del artículo Décimo Segundo de estos estatutos.

o. Disponer o autorizar los cambios o modificaciones de la programación, que considere convenientes o necesarios, para la buena prestación del servicio público de televisión.

p. Cuidar de la debida recaudación y manejo ordenado de los fondos de la sociedad, disponer la apertura de cuentas corrientes y atender la gestión económica y financiera de la misma.

q. Velar porque los bienes de la empresa tengan adecuada y oportuna vigilancia, administración, sostenimiento y protección. Esta función podrá desempeñarla por medio de personal subalterno, pero persistirá siempre su deber de inspección.

r. Representar la sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tenga interés.

s. Presentar a los socios y a las autoridades competentes, los informes generales y particulares o periódicos que soliciten sobre las actividades desarrolladas, la marcha de la sociedad y las medidas que puedan afectar el curso de la política general del servicio público de televisión.

t. Ejercer las demás funciones que se le asignen y, en general, todas aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DECISIONES: Los actos administrativos que dicte el Gerente en ejercicio de sus funciones se llamarán Resoluciones y se numerarán en forma continua, con la indicación del lugar y fecha de expedición.

CAPÍTULO V
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO DECIMO NOVENO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES:

Los miembros de la Junta Administradora Regional, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones constitucionales y legales.

El Gerente y los demás servidores de la entidad están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades, que determinen las disposiciones constitucionales y legales.

CAPÍTULO VI
REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO VIGESIMO. ACTOS Y CONTRATOS[14]: La sociedad en cumplimiento de su objeto y dentro de las normas legales y estatutarias, podrá realizar cualquier tipo de actos y celebrar toda clase de convenios y contratos, tanto de disposición como de administración.

Sin embargo, no podrá la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caución con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos tengan relación directa con su objeto social y sean aprobados previamente por la Junta Administradora Regional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO[14]. Los actos y contratos que la Sociedad realice o celebre para el desarrollo de actividades, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, esto es, a las reglas del Derecho Privado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, o normas que lo modifiquen o adicionen.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de Constitución Política, respectivamente, y con sujeción al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

[14] El artículo vigésimo primero fue modificado por el Acuerdo de Junta 17 del 27 de julio de 2011 / Escritura pública 6.792 del 30 de noviembre de 2011, de la Notaría Veintinueve de Medellín.

CAPÍTULO VII
ORGANIZACION INTERNA Y REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. ORGANIZACION INTERNA Y REGIMEN DE PERSONAL[15]:
La estructura interna de la sociedad será determinada por la Junta Administradora Regional, consultando las necesidades del servicio y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Conforme a la naturaleza y el carácter de la empresa, las relaciones jurídicas de trabajo con las personas naturales a su servicio se regirán por las disposiciones que regulan la vinculación de los servidores de las empresas industriales y comerciales del Estado. Los trabajadores oficiales se vincularán por contrato de trabajo y los empleados públicos mediante acto administrativo de nombramiento y posesión del cargo.

El Gerente y el director de Control Interno tomarán posesión ante el Gobernador del Departamento de Antioquia y los demás empleados públicos lo harán ante el Gerente.

CAPÍTULO VIII
CLASIFICACION DE SERVIDORES PUBLICOS Y ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA DESEMPEÑADAS POR EMPLEADOS PUBLICOS

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. CLASIFICACION DE SERVIDORES PUBLICOS[16]. En general, las personas al servicio de la entidad tendrán la calidad de trabajadores oficiales. Por excepción, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción, quienes desempeñen las siguientes actividades en los cargos de Gerente, Secretario General, Director, Líder, Coordinador Jurídico, Contador, Profesional Administrativo y de Almacén, Tecnólogo de Almacén y Profesional Financiero - Tesorero, que se clasifican como de dirección o confianza:

a. El cargo de Gerente tendrá las funciones de especial confianza para la dirección general, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, según el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, las cuales se singularizan en el artículo décimo séptimo de los Estatutos de la entidad.

b. Los cargos de Director de Control Interno, Secretario General, Director, tendrán las funciones de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, según el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, las cuales se singularizan en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la entidad.

[15] El artículo vigésimo segundo fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 22 del 20 de octubre de 2021. Escritura Pública No.2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 23° de Medellín.
[16] El artículo vigésimo tercero fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 16 del 30 de julio de 2025 / Escritura Pública 2.927 del 15 de agosto de 2025 de la Notaria Veinticinco de Medellín.

c. Los cargos de Profesional Administrativo y de Almacén, Profesional Financiero Tesorero, Contador, Tecnólogo de Almacén, tendrán las funciones cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado, según el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, las cuales se singularizan en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la entidad.

PARÁGRAFO. La designación del Director de Control Interno se hará por parte del Gobernador de Antioquia, por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del Gobernador. Para desempeñar el cargo se deberá acreditar título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno, o Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos
de control interno.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. ACTIVIDADES DE DIRECCION Y CONFIANZA DESEMPEÑADAS POR EMPLEADOS PUBLICOS[17].

CAPÍTULO IX
PLANEACION Y CONTROL

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. PLANEACION: La planeación de las actividades de la empresa, establecida en los artículos 339 a 344 de la Constitución Política, se realizará de conformidad con la Ley 152 de 1994, la Ordenanza 41 de 1994 y las demás disposiciones que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. CONTROL INTERNO[18]: El control interno de las actividades de la empresa, establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, se ejercerá de conformidad con la Ley 87 de 1993, Decreto 989 de 2020 y, las demás disposiciones que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. CONTROL FISCAL: La vigilancia de la gestión fiscal de la empresa, establecida en el artículo 267 de la Constitución Política, se ejercerá en forma posterior y selectiva, de conformidad con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Ley 42 de 1993 y las demás demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. CONTROL DEL SERVICIO[19]. La inspección, vigilancia, seguimiento y control de la empresa para la adecuada prestación del servicio público de televisión, será ejercida:

Por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en materia de contenidos.

Por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

---

[17] El artículo vigésimo cuarto fue fusionado con el artículo vigésimo tercero: Acuerdo 25 del 14 de diciembre de 2007 / Escritura pública 8.925 del 26 de diciembre de 2007, de la Notaría Primera de Medellín.

[18] El artículo vigésimo sexto fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 22 del 20 de octubre de 2021.
/Escritura pública 2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 23° de Medellín.

[19] El artículo vigésimo octavo fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 22 del 20 de octubre de 2021 / Escritura pública 2.603 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 23° de Medellín

Por la Agencia Nacional del Espectro en lo referido al uso del espectro radioeléctrico.
Por la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que tiene a su cargo las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor, de conformidad con la Ley 1978 de 2019 y, las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

CAPITULO X

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. ESTADOS FINANCIEROS: La sociedad deberá presentar por lo menos una vez al año, con corte a 31 de diciembre, el balance general, el estado de resultados y demás estados financieros establecidos en las normas aplicables, para someterlos al estudio y aprobación de la Junta Administradora Regional.

Para determinar los resultados definitivos será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con la ley y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender la depreciación, desvalorización y garantía del patrimonio social.

Lo anterior, teniendo en cuenta la deducción previa de las sumas necesarias para integrar las reservas legales y especiales, así como las apropiaciones para el pago de los impuestos a que haya lugar.

Con base en los resultados del ejercicio, la Junta Administradora Regional aprobará la destinación de los excedentes que se generen en el desarrollo del objeto de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus normas reglamentarias.

ARTICULO TREGESIMO. RESERVA LEGAL: La sociedad apropiará un diez por ciento (10%) de los excedentes netos de cada ejercicio hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social, con el propósito de proteger el patrimonio social.

En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de los excedentes netos de los ejercicios siguientes, hasta cuando la reserva alcance nuevamente el límite fijado.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. RESERVAS OCASIONALES: La Junta Administradora Regional podrá constituir reservas ocasionales, apropiándolas de los excedentes netos, para fines específicos y justificados.

La Junta podrá cambiar la destinación o reasignar estas reservas, cuando resulten innecesarias o hayan cumplido los fines para los cuales fueron destinadas.

Antes de formar cualquier reserva ocasional, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de los impuestos a que haya lugar y la reserva legal.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. PERDIDAS: En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para tal fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Junta Administradora Regional. Si la reserva legal fuera Insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO XI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. DISOLUCION: La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por el vencimiento del término previsto para su duración, si no fuera prorrogado antes de su expiración.

b. Por aumento del número de socios a más de veinticinco (25).

c. Por decisión unánime de los miembros de la Junta Administradora Regional.

d. Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital social por debajo del cincuenta por ciento (50%).

e. Por decisión de autoridad competente, en los casos expresamente previstos en la ley.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. LIQUIDACION: Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma indicada en la ley.

En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La razón social de la sociedad, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación".

Hará la liquidación la persona designada por la Junta Administradora Regional y si no la designara, la liquidación será cumplida por quien ejerza la Gerencia de la sociedad, previa aprobación de las cuentas de su gestión por parte de este organismo.

CAPITULO
XII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS: Toda persona tendrá acceso a los documentos públicos que reposen en los archivos de TELEANTIOQUIA, siempre que los mismos no tengan carácter reservado, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los documentos atinentes al cumplimiento de las actividades industriales o comerciales de la sociedad, gozarán de la protección y reserva que les otorguen las leyes.

Ningún servidor de la sociedad podrá revelar los planes, programas, proyectos o actos que se encuentren en estudio o en proceso de elaboración o adopción, so pena de incurrir en causal de mala conducta, salvo que la Junta Administradora Regional o el Gerente hayan autorizado la información.

Los informes sobre asuntos decididos que deban darse al público en general o a los particulares interesados, así como la información que se suministre a estos últimos sobre el trámite de sus negocios, se harán de conformidad con la ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. REGIMEN TRANSITORIO[20]: Se suprime.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. REESTRUCTURACION DE LA ENTIDAD: En razón de la reestructuración que por estos estatutos se introduce a la entidad, TELEANTIOQUIA retoma su naturaleza jurídica y será en lo sucesivo una sociedad entre entidades públicas, organizada bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada y perteneciente al orden departamental.

El Gerente de la sociedad procederá a otorgar la escritura pública correspondiente, con nota de referencia a la escritura de constitución inicial número 27 de enero 16 de 1985 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín; también, efectuará el registro de una copia de dicha escritura ante la Cámara de Comercio del domicilio social, para los fines pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. REFORMA DE ESTATUTOS[21]:
REFORMA DE ESTATUTOS: Cuando la Junta Administradora Regional apruebe una reforma estatutaria, será elevada a escritura pública que, en general, podrá otorgar el Gerente, salvo cuando se trate de la cesión de cuotas, caso en el cual se acogerá a lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio. Otorgada la escritura pública correspondiente a una reforma estatutaria, el Gerente procederá a efectuar su registro en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Parágrafo: Una vez vencido el plazo de veinte (20) días siguientes para el perfeccionamiento de la cesión, señalado en el artículo 365 del Código de Comercio, se dispone un término adicional del ciento veinte (120) días hábiles, para que los socios permitan el ingreso de un extraño como socio y se efectué el perfeccionamiento de la cesión. Este término podrá ser prorrogado por un plazo igual al previsto en este parágrafo, si así lo decide la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. DERECHOS ADQUIRIDOS: En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos, que en materia salarial y prestacional, tengan los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la planta de personal de TELEANTIOQUIA.

ARTICULO CUADRAGESIMO. VIGENCIA Y PUBLICACION DE LOS ESTATUTOS: Estos estatutos rigen a partir de la fecha del registro de la escritura pública en la Cámara de Comercio del domicilio social.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado _____ Firmado _____

Presidente Secretario

[20] El artículo trigésimo sexto fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 9 del 7 de junio de 2012 / Escritura pública 2.405 del 9 de julio de 2012 de la Notaria 6ª de Medellín.

[21] El artículo trigésimo octavo fue modificado por el Acuerdo de Junta No. 13 del 27 de julio de 2016 / Escritura Pública No. 2.287 del 7 de septiembre de 2016 de la Notaria Primera de Medellín

PAPEL USO EXCLUSIVO NOTARÍA SÉPTIMA cadena.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS ONCE (# 711). ----------

FECHA: 30 DE ABRIL **DE 2.026.** ----------

CLASE DE ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS. ----------

OTORGANTE: SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. "TELEANTIQUIA" **NIT 890.937.233-0**

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2.026), al despacho de la Notaría Séptima (7a) del Círculo de Medellín, de la cual es notario encargado el doctor **JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLON,** mediante la Res-2026-009961-6 del 28 de abril de 2.026 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció **MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.588.765, vecina de Medellín, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que obra en el presente acto en su calidad de Gerente y representante legal de Sociedad Televisión de Antioquia Ltda, **TELEANTIOQUIA, NIT 890.937.233-0** sociedad entre entidades públicas, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden departamental, constituida como sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Medellín, constituida por escritura pública 27 del 16 de enero de 1985, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Medellín, modificada por instrumentos públicos posteriores, circunstancias que acredita, con la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que entrega para su protocolización. -

SEGUNDO: Que el día 26 de marzo de 2026 se adoptó una decisión por escrito de la Junta de Socios de Teleantioquia y, con el voto unánime del cien por ciento (100%) de los socios, se aprobó una reforma al artículo 6° de los Estatutos Sociales de la entidad, decisión ésta que se encuentra contenida en el Acta No. 27 de la Junta de Socios de la misma fecha, cuyo extracto (debidamente certificada por la Gerente y el Secretario de la sociedad), se adjunta para ser protocolizada con el presente instrumento notarial. ----------

Que fue facultada por la Junta Administradora Regional de Teleantioquia, actuando como Junta de Socios para otorgar la presente escritura pública, conforme a la autorización general conferida en el artículo trigésimo octavo (38°) de los Estatutos

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
711 Abril 2026
Aa115984580 Ca600408853 15-08-25 11585E05EaAESTPB 19-02-26 cadena. Nit.890903534-0 cadena. Nit.890903534-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sociales de Teleantioquia y facultada mediante autorización especial por el Acuerdo de Junta No. 09 del 26 de marzo de 2026, expedido por el mismo organismo. ----------

TERCERO: Que viene a solemnizar la reforma a los estatutos aprobada por la Junta Administradora Regional actuando como Junta de Socios, mediante el Acuerdo 09 del 26 de marzo de 2026.----------

Que de conformidad con el artículo décimo cuarto de los Estatutos y en concordancia con los Arts. 161 y 360 del Código de Comercio, una reforma estatutaria requiere adoptarse con el voto favorable de un número plural de socios que represente, cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se halle dividido el capital social, siendo ello verificado en esta fecha, al estar representado el cien por ciento (100%) del capital social, así:----------

SOCIO	APORTE	N° CUOTAS	%	VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM	
				Presente	Ausente
Departamento de Antioquia	$19.401.050.130	3.399	73.78	X	
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA	$3.995.509.000	700	15.19	X	
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	$1.780.855.440	312	6.77	X	
Municipio de Medellín (hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín)	$1.118.742.520	196	4.25	X	
TOTALES	$26.296.157.090	4607	100	100%	

Que los miembros de junta aprobaron por unanimidad la actualización al artículo 6. Socios. ----------

CUARTO: En tal virtud, el artículo 6° de los Estatutos queda así: ----------

.....

ARTÍCULO SEXTO. SOCIOS: Los socios de **TELEANTIOQUIA** son las siguientes entidades públicas: ----------

El Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA",

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA

cadena.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Viene de la hoja de papel notarial número Aa115984580 correspondiente a la escritura pública número 711 del 30 de abril de 2.026. ----------

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. ----------

Podrán ingresar otras entidades de derecho público debidamente autorizadas para el efecto. El ingreso se perfeccionará con el pago del aporte y la reforma estatutaria pertinente. ----------

.....

QUINTO: Que en esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto por la Junta de Socios, continuando vigentes las demás cláusulas que rigen el contrato social. --------

Anexos: i) Certificado de existencia y representación legal de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - Teleantioquia; ii) Extracto del Acta JAR Junta de Socios No. 27 de fecha 26 de marzo de 2026 de la Junta de Socios de TELEANTIOQUIA., certificado por la Representante Legal de la sociedad y el Secretario, iii) Acuerdo de Junta No. 09 del 26 de marzo de 2026 y iv) Acta de reparto notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Con el presente instrumento se protocoliza el acta de **reparto No. 85935** del 20 de abril de 2026 realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

La representante legal de TELEANTIOQUIA fue autorizada para suscribir el presente instrumento por fuera del despacho notarial, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

Derechos notariales $ 90.600. ---Aporte a la Superintendencia y al Fondo Nacional del Notariado $ 19.300.--- Res-2026-000964-6 del 20/1/2026. Iva $ 17.214.---------

Ley 223 de 1.995.----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).----------

Aa115984581 Ca600408852

11581TPBOEE5AaOE 19-02-26 15-08-25

cadena. Nit. 890930340 cadena. Nit. 890930340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 1042SS89M9BaCCS

NOTA SIPLAFT: La otorgante en cumplimiento con la ley 1581 de 2012, en concordancia con la Circular 1536 de 2013 y las Instrucciones Administrativas No. 17 de 2016, No. 08 de 2017 emanadas de la S.N.R. manifiesta su consentimiento el cual se entiende otorgado con su firma, para ser consultados en las bases de datos dispuestas para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en el sector notarial. ----------

La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. Lo escrito en otro tipo de letra, si vale. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa115984580 y Aa115984581. Así se firman: Enmendado: DE ABRIL, abril, si vale. Minuta presentada por la interesada.



MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA

GERENTE SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. "TELEANTIQUIA"

NIT 890.937.233-0

DIRECCION: CALLE 44 No. 53 A 11 - MEDELLIN

TELEFONO: 3569900

EMAIL: contador@teleantioquia.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
NOTARIO SÉPTIMO (E)
JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLÓN

JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLON

NOTARIO SEPTIMO DE MEDELLIN-ENCARGADO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/04/2026 - 1:27:06 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca600408851

Recibo No.: 0030065398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbccXkjdhicnjejH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA

Sigla: TELEANTIOQUIA

Nit: 890937233-0

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-202582-03
Fecha de matrícula: 10 de Agosto de 1985
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Sede Plaza de la Libertad Torre Institucional A Calle 44 No 53 A 11 Piso 3 al 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:
wpineda@teleantioquia.com.co
contador@teleantioquia.com.co
secretariageneral@teleantioquia.com.co
info@teleantioquia.com.co
gerencia@teleantioquia.com.co
Teléfono comercial 1: 3569900
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.teleantioquia.com.co
www.musinettv.com

Dirección para notificación judicial: Sede Plaza de la Libertad Torre Institucional A Calle 44 No 53 A 11 Piso 3 - 6

Esta copia corresponde al documento presentado por el suscrito Notario
30 ABR 2026
NOTARIO SEPTIMO (E)
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ANT.)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena
Ca600408851
19-02-26

Fecha de expedición: 13/04/2026 - 1:27:06 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030065398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbccXkjdhicnjejH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
info@teleantioquia.com.co
secretariageneral@teleantioquia.com.co
wpineda@teleantioquia.com.co
contador@teleantioquia.com.co
gerencia@teleantioquia.com.co
Teléfono para notificación 1: 3569900
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.27, otorgada en la Notaría 1a. de Medellín, el 16 de enero de 1985, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1985, folio 50, con el No.445 del libro IX, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, perteneciente al orden Nacional; para el centro de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno, estaba vinculada al Ministerio de Comunicaciones, a cuya orientación, planeación, reglamentación y vigilancia quedaría sometida; se regía por las disposiciones establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado, del orden Nacional, sus estatutos y reglamentos y, en lo pertinente, por lo dispuesto para las sociedades de responsabilidad Limitada, denominada:

TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA

Pero podrá identificarse, simplemente con la sigla

TELEANTIOQUIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2155 del 26 de octubre de 1993, se despojó la sociedad de su carácter comercial y pasó a ser entidad asociativa de derecho público; en consecuencia, se procedió a la cancelación de su matrícula mercantil (21-8007-3).

Luego por escritura No.3.187, de agosto 9 de 1995, de la Notaría 1a. de

ESTA COPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE EL SUSCRITO NOTARIO TIENE A LA VISTA
30 ABR
NOTARÍA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)
NOTARIO SEPTIMO (E) MANUEL CARDONA CASTRILLON

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio en agosto 10 de 1995, con el No 8.035, folio 1.148, del libro IX , se modificaron los estatutos de la sociedad, en la cual consta que "la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELANTIOQUIA, es una sociedad entre entidades públicas organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta que en adelante pertenecerá al orden departamental.

La sociedad se sujetará a las disposiciones establecidas en las Leyes 14 de 1991 y 182 de 1995, los Decretos Leyes 1050 y 3130 de 1968, 130 de 1976 y 1222 de 1985 y demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan; a las contenidas en sus estatutos sociales e internos y, en lo no dispuesto por estas normas, por el Código de Comercio respecto a las sociedades de responsabilidad Limitada.

Por lo tanto, se inscribieron nuevamente los documentos y se le asignó matrícula (21-202582-3). En adelante su razón social será:

SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA
y podrá identificarse con la sigla:
TELEANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es hasta enero 16 de 2084.

OBJETO SOCIAL

TELEANTIOQUIA como operador público de televisión, tendrá como objeto principal la prestación del servicio de televisión regional mediante la programación, administración y operación del canal comunitario a título gratuito, al igual que la prestación y comercialización de todas las demás servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la provisión y operación de los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios requeridos para su funcionamiento. En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. De manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. Ley 1579 de 2012.
Cadena. Nit. 8909059342
Ca600408860
Ca600408850
19-02-26
11645U8Ca8C99B9M

Fecha de expedición: 13/04/2026 - 1:27:06 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030065398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbccXkjdhicnjejH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1.1 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, corresponsalía, copiado, transmisión, retransmisión y todas las demás relacionadas con contenidos audiovisuales para televisión o para cualquier otro medio. Lo anterior, con énfasis en contenidos regionales, orientados al desarrollo social y cultural.

1.2 Realización, producción, grabación, emisión, posproducción, fijación, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio.

1.3 Administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión.

1.4 Producción, operación, logística y todas las demás relacionadas con eventos; y

1.5 Capacitación en temas referentes a sus actividades.

1.6 Prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial.

1.7 Prestar a terceros servicios de administración, consultoría, asesoría, intermediación y asistencia técnica en toda clase de servicios y tecnologías, existentes o que puedan llegar a existir en el futuro, relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

1.8 Comprar, vender, arrendar y comercializar toda clase de enseres, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios requeridos para el funcionamiento de servicios y redes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

1.9 Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con

Esta copia corresponde al documento que el suscrito Notario tuvo a la vista
30 ABR 2026
NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ANT.)

dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; y

1.10 Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que le sean conexas o complementarias.

2. Participación en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones relacionadas con su objeto social.

3. Participación en la formulación y evaluación de políticas, programas proyectos del sector de las telecomunicaciones, y en la ejecución de los mismos.

4. Expedición de sus propios reglamentos de funcionamiento y desarrollo de las demás actividades que señalen los Estatutos y la Ley.

Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad y, por ende, podrá realizar todos los actos y contratos propios de su naturaleza o relacionados con ella y consecuentes con sus fines, tanto en Colombia como en el extranjero.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Que entre las funciones de la Junta Administradora Regional, estan las de:

Autorizar el ingreso y retiro de socios.

Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Autorizar al Gerente para gravar los bienes de la sociedad y adquirir bienes inmuebles a cualquier título.

Autorizar al Gerente para realizar o celebrar actos o contratos de gastos, en cuantía que supere los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes inclusive.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena. Nit.8909053840
19-02-26
Ca600408849
Ca600408849
Rama Judicial
República de Colombia
Antioquia
Medellín
Notaría Séptima (E)
Juan Manuel Castrillón Arango
Este copia corresponde al documento que el suscrito Notario ha tenido a la vista
09 ABR 2026
Notaría Séptima del Círculo de Medellín (Ant.)
11644AaSCSSB9M9M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Delegar en el Gerente algunas de sus funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la Ley, y autorizar la delegación de funciones propias del Gerente, en otros servidores de la sociedad.

Autorizar las comisiones de servicio y estudio al exterior de los servidores de la sociedad.

Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias y unidades o dependencias en otros municipios del Departamento de Antioquia.

Autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:		NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	$26.296.157.090,00	4.607	$5.707.870,00

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	3.399,00	$19.401.050.130,00
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA	700,00	$3.995.509.000,00
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM	312,00	$1.780.855.440,00
MUNICIPIO DE MEDELLIN	196,00	$1.118.742.520,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente, con el carácter de empleado público de libre nombramiento y remoción.

El Gerente deberá tener título profesional, título de posgrado y experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo de mínimo treinta y seis(36) meses.El Gerente tendrá como suplentes al Secretario (a) General, al Director Administrativo(a) y Financiero(a), al Director(a) de Contenidos Convergencia, o al Director(a) de Producción y Tecnologías Entidad quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas con las Prismas atribuciones.

Esta copia corresponde al documento que el suscrito Notario tuvo a la vista
COLOMBIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ANT)
30 ABR 2026

Faltas temporales: vacaciones, incapacidades médicas, licencias,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

permisos remunerados, comisiones o cualquier otra situación que impida al gerente ejercer
sus funciones de manera temporal.

- Faltas definitivas: renuncia aceptada, fallecimiento, incapacidad permanente
remoción por parte del órgano competente.

El suplente asumirá las funciones del Gerente titular hasta que se designe un nuevo Gerente por parte de la Junta Administradora Regional.

PARÁGRAFO 1. Inscripción en Cámara de Comercio: La inscripción en el registro mercantil de los nombres y cargos de las personas designadas como suplentes no constituye, por sí sola, autorización para ejercer la representación legal de la entidad. Solo podrá ejercer dicha representación quien haya sido designado expresamente por la Junta Administradora Regional.

PARÁGRAFO 2. Representación legal especial: Se podrá delegar la representación legal en ciertos actos especiales, siempre que exista autorización expresa del Gerente o acto administrativo que así lo disponga.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Corresponde al Gerente la representación legal de la sociedad y, en especial, ejercer las siguientes funciones:

a. Dirigir la administración de la sociedad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarios, y los que expida la Junta Administradora Regional, la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC entidad que tiene a su cargo el servicio de televisión abierto radiodifundida, cuando su competencia está determinada en materia de contenidos audiovisuales, por el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio.

b. Ejecutar las decisiones que adopte lo Junta Administradora Regional, la Comisión de Regulación Comunicaciones, el Ministerio de tecnologías de la información y las Comunicaciones y demás entidades que

República de Colombia
Unidad notarial para autenticar copias de escrituras públicas, certificados, documentos privados, declaraciones juramentadas y demás actuaciones notariales.
Esta copia corresponde al documento que tuvo a la vista el suscrito Notario
2.0 ABR 2026
NOTARÍA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (ANT)
cadena. 19-02-26
Ca600408848
110439C99D8M0HpA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reglamenten el servicio público de televisión y demás medios convergentes.

c. Presentar a la Junto Administradora Regional los documentos, informes, estudios, conceptos que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

d. Convocar o lo Junta Administradora Regional a sesiones ordinarias y extraordinarias.

e. Presentar para la aprobación de la Junta Administradora Regional, el proyecto de presupuesto anual que corresponda la vigencia fiscal siguiente e informar sobre las modificaciones presupuestales que realice durante el ejercicio.

f. Presentar anualmente para la aprobación de la Junta Administradora Regional, reunida en Junta de Sacias, los estados financieros de la empresa, con el proyecto de asignación o distribución de utilidades.

g. Presentar informes periódicos a la Junta Administradora Regional sobre la ejecución presupuestal y los balances de pruebas correspondientes.

h. Ordenar y reconocer los gastos de la empresa.

i. Proponer a la Junta Administradora Regional fas reformas que en su concepto demande
lo organización: Modificaciones a la estructura interna planta de cargos, nomenclaturas, funciones y condiciones para el desempeño, remuneraciones de las servidores públicos y demás aspectos relacionados, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, objetivos y metas de la sociedad.

j. Nombrar y remover a los empleados públicos con estricta sujeción a las disposiciones legales, y decidir sobre la vinculación y despido de los trabajadores oficiales de la sacíedad.

k. Realizar todas las actividades propios de lo administración del personal vinculado a la empresa, como decidir sobre vacaciones, licencias y comisiones dentro del país, y aplicar
las sanciones disciplinarias.

ESTA COPIA corresponde al documento original que el suscrito Notario ha tenido a la vista
3 0 ABR 2026
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ANT.)
NOTARIO SEPTIMO
JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLON
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Ca600408847

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

l. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, y designar mandatarios que la representen cuando esto se requiera.

m. Delegar en otros servidores de la sociedad, algunas de sus funciones, si fuere necesario, previa autorización de la Junta Administradora Regional.

n. Realizar los actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos de manera previa a la autorización de la Junta Administradora Regional, en los casos indicados por los literales h); i), j) y k) del artículo Décimo Segundo de los estatutos.

o. Disponer o autorizar las cambios o modificaciones de la programación, que considere convenientes o necesarios, para la buena prestación del servicio público de televisión.

p. Cuidar de la debida recaudación y manejo ordenado de los fondos de la sociedad, disponer la apertura de cuentos corrientes y atender la gestión económica y financiera de la misma.

q. Velar porque los bienes de la empresa tengan adecuado, y oportuna vigilancia, administración, sostenimiento y protección. Esta función podrá desempeñarla por medio de personal suba interno, pero persistirá siempre su deber de inspección.

r. Representar la sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tenga interés.

s. Presentar a los socios y o los autoridades competentes informes generales y particulares a periódicos que suministren sobre las actividades desarrolladas, la marcha de lo sociedad y los medidas que puedan afectar el curso de lo política general del servicio público de televisión.

t. Ejercer las demás funciones que se le asignen y, en general, todas aquellas cese se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad que no se hallen expresamente atribuidas o otro autoridad.

NOMBRAMIENTOS

Este copia corresponde al documento que reposa en los archivos de esta NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN (ANT.) que el suscrito NOTARIO hace constar haber tenido a la vista. 30 ABR 2026

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Papel notarial para uso exclusivo de copias y documentos públicos y privados que carezcan de costo
cadena. NIT. 890900941-9
19-02-26
Ca600408847
11642SSB9M95aAC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.175 del 25 de enero de 2024, de la Junta Administradora Regional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2024, con el No.4656 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA	C.C. 43.588.765

Por Escritura Pública No. 2927 del 15 de agosto de 2025, de la Notaría 25 de Medellín y comunicación del Gerente del 01 de septiembre de 2025, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2025, con el No. 36650 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO GENERAL	JEFERSSON MORENO VASQUEZ	C.C 15.443.997
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	WALTER ALBEIRO PINEDA ORREGO	C.C 98.531.560
DIRECTORA DE CONTENIDOS Y CONVERGENCIA	MONICA ESCORCIA CARDONA	C.C 44.006.769
DIRECTOR DE PRODUCCION Y TECNOLOGIA	JUAN GABRIEL LOPEZ RENDON	C. 1.037.236.063

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.23 del 21 de marzo de 2024, de la Junta Administradora Regional Como Junta Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024, con el No.21899 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.	NIT. 901.304.279-1

Esta copia corresponde a la que el suscrito Notario tuvo a la vista
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/04/2026 - 1:27:06 PM

Recibo No.: 0030065398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbccXkjdhicnjejH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Comunicación del 26 de abril de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024, con el No. 21899 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CESAR AUGUSTO RINCON RINCON	C.C.	80.233.369
		T.P.	107270-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE EDISON LOZADA QUINTERO	C.C.	80.219.944
		T.P.	125227-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
E.P. No.978	11/07/1985	Notaría 1a.	5101	11/07/1985	Libro IX
E.P. No.1100	31/07/1985	Notaría 1a.	5785	05/08/1985	Libro IX
E.P. No.83	15/01/1986	Notaría 1a.	453	24/01/1986	Libro IX
E.P. No.522	19/03/1986	Notaría 14a.	2051	01/04/1986	Libro IX
E.P. No.1594	29/05/1986	Notaría 10a.	4146	04/06/1986	Libro IX
E.P. No.1990	03/07/1987	Notaría 7a.	5584	21/07/1987	Libro IX
E.P. No.728	01/03/1988	Notaría 13a.	2104	17/03/1988	Libro IX
E.P. No.3537	20/11/1989	Notaría 10a.	9655	30/11/1989	Libro IX
E.P. No.57	12/01/1990	Notaría 12a.	789	05/02/1990	Libro IX
E.P. No.1278	30/03/1990	Notaría 4a.	9607	08/11/1990	Libro IX
E.P. No.1008	20/05/1991	Notaría 8a.	2914	16/03/1993	Libro IX
E.P. No.1854	08/08/1994	Notaría 1a.	7981	10/08/1994	Libro IX
E.P. No.3209	31/10/1994	Notaría 1a.	7981	10/08/1994	Libro IX
E.P. No.3187	09/09/1995	Notaría 1a.	7981	10/08/1994	Libro IX
E.P. No.4310	24/10/1995	Notaría 1a.	7987	10/08/1995	Libro IX
E.P. No.5085	25/10/1996	Notaría 1a.	7993	10/08/1995	Libro IX
E.P. No.1721	23/04/1997	Notaría 1a.	3486	02/05/1997	Libro IX
E.P. No.6688	29/12/1997	Notaría 1a.	37	02/01/1998	Libro IX
E.P. No.6074	07/12/2000	Notaría 1a.	11813	11/12/2000	Libro IX
E.P. No.6252	20/12/2002	Notaría 1a.	13082	23/12/2002	Libro IX
E.P. No.2971	03/10/2005	Notaría 20a.	10693	20/10/2005	Libro IX
E.P. No.5518	22/12/2005	Notaría 4a.	106	05/01/2006	Libro IX
E.P. No.15	10/01/2006	Notaría 17a.	133	06/02/2006	Libro IX
E.P. No.2041	10/04/2006	Notaría 29a.	3889	20/04/2006	Libro IX
E.P. No.15685	22/12/2006	Notaría 15a.	13861	27/12/2007	Libro IX
E.P. No.8925	26/12/2007	Notaría 1a.	15751	27/12/2007	Libro IX
E.P. No.115	21/01/2008	Notaría 5a.	1158	01/02/2008	Libro IX

Esta copia corresponde al documento original que el suscrito Notario del Círculo de Medellín (Ant.) autorizó. NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial. Cadena. Ca600408846 19-02-26

Fecha de expedición: 13/04/2026 - 1:27:06 PM

Recibo No.: 0030065398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbccXkjdhicnjejH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1411	28/07/2008	Notaría 28a.	10169	30/07/2008	Libro IX
E.P. No.24	27/01/2009	Notaría 30a.	1339	05/02/2009	Libro IX
E.P. No.6792	30/11/2011	Notaría 29a.	22330	15/12/2011	Libro IX
E.P. No.26	10/01/2012	Notaría 9a.	790	18/01/2012	Libro IX
E.P. No.2405	09/07/2012	Notaría 6a.	12857	13/07/2012	Libro IX
E.P. No.010	04/01/2013	Notaría 13a.	84	10/01/2013	Libro IX
E.P. No.946	20/06/2013	Notaría 9a.	11445	24/06/2013	Libro IX
E.P. No.2205	08/07/2013	Notaría 19a.	12595	10/07/2013	Libro IX
E.P. No.2344	26/12/2013	Notaría 27a.	180	09/01/2014	Libro IX
E.P. No.369	05/03/2015	Notaría 10a.	4496	11/03/2015	Libro IX
E.P. No.2287	07/09/2016	Notaría 1a.	21146	15/09/2016	Libro IX
E.P. No.2870	29/12/2016	Notaría 2a.	438	11/01/2017	Libro IX
E.P. No.1166	15/11/2017	Notaría 14a.	3375	05/12/2017	Libro IX
E.P. No.3375	27/12/2017	Notaría 2a.	344	09/01/2018	Libro IX
E.P. No.2946	28/11/2019	Notaría 23a.	34378	05/12/2019	Libro IX
E.P. No.2603	22/10/2021	Notaría 23a.	33538	27/10/2021	Libro IX
E.P. No.3068	24/11/2022	Notaría 23a.	41812	30/11/2022	Libro IX
E.P. No.2927	15/08/2025	Not 25 Med	36649	18/09/2025	Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado no se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU

Actividad principal código CIIU: 6020
Actividad secundaria código CIIU: 7310
Otras actividades código CIIU: 5911, 8230

Esta copia corresponde al documento que el suscrito Notario presentó personalmente el 30 ABR 2026
NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/04/2026 - 1:27:06 PM

Recibo No.: 0030065398 Valor: $0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbccXkjdhicnjejH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	TELEVISION DE ANTIOQUIA TELEANTIOQUIA
Matrícula No.:	21-267256-02
Fecha de Matrícula:	10 de Agosto de 1995
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Sede Plaza de la Libertad - Torre Institucional A Calle 44 No. 53 A 11 Piso 3 a 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.

Esta copia corresponde al documento que el suscrito Notario ha tenido a la vista
30 ABR 2026
NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)

Ca600408846

Ca600408845

19-02-26

11845C9Aa9C99B9M

Recibo No.: 0030065398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbccXkjdhicnjejH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $44.271.653.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Esta copia corresponde al documento original que el suscrito Notario ha tenido a la vista
NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)
30 ABR 2026
NOTARIO SEPTIMO (E) JUAN MANUEL CARDONA CASTRILLON

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca600408844

EXTRACTO DE ACTA No. 27 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA SOCIOS
ACTA No.27

SESIÓN	ORDINARIA:	X	EXTRAORDINARIA:		VOTO ESCRITO:

HORA:	10:00	FECHA:	26/03/2026	LUGAR:	Local 202, anexo al Cubo Rojo de los estudios de televisión Teleantioquia, en el Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad P.H., Medellín

Datos de la convocatoria: Convocatoria realizada a través de la comunicación interna del 25 de febrero de 2026, con radicado 2026300150, suscrita por Margarita Arango Barrera, Gerente y dirigida a los Socios. Anexo 1.

ASISTENTES

Miembros de junta:

Lina Cuartas Ospina, Jefe de la Oficina Privada, delegada del Gobernador de Antioquia, según poder especial E2026030067970 del 12 de marzo de 2026, radicado en Teleantioquia con el número 20261000405 del 12 de marzo de 2026. Anexo 2.

Juan Felipe Mejía Bustamante, Gerente Financiero IDEA, apoderado de la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, según poder especial de fecha de 18 de marzo de 2026, otorgado por la Gerente General del IDEA, radicado en Teleantioquia con el número 20261000458 del 25 de marzo de 2026. Anexo 3.

María Cecilia Londoño Salazar, Asesora del despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según Resolución MinTIC 2984 del 2 de noviembre de 2021. Por la cual se subroga el artículo 1.1 y se adiciona el artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020. Y Resolución 03648 del 20 de octubre de 2022. Anexo 4.

Isolda María Vélez Holguín, Subsecretaria de Comunicaciones Estrátegica, apoderada del Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según Poder Especial 202630134512 del 24 de marzo de 2026, radicado en Teleantioquia con el número 20261000463 del 25 de marzo de 2026. Anexo 5.

Invitados de la Alta Dirección

Margarita Arango Barrera – Gerente.
Walter Albeiro Pineda Orrego - Director Administrativo y Financiero.
Jefferson Moreno Vásquez - Secretario General, quien actuó como secretario de junta.
Paula Andrea Londoño Trujillo - Profesional Jurídico.

Ca600408844
19-02-26
cadena.
11044AaSCDSB8M8A

EXTRACTO DE ACTA No. 27 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA SOCIOS
ACTA No.27

ASISTENTES
Invitados externos: Johan Arbey Cano García - Profesional Universitario, Despacho del Gobernador Antioquia. Jherson Utri Osorio – Líder Regional Antioquia, especialista tributario Revisoría Fiscal L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

3. Informe sobre la aprobación de Acta Junta de Socios No. 25 del 27/03/2025 (reunión ordinaria) y No. 26 del 30/07/2025.

4. Designación de comisionados para la aprobación y firma del acta de la reunión.

5. Presentación del Informe de Gestión, Estados Financieros de la Sociedad, con corte a 31 de diciembre de 2025.

6. Presentación del Proyecto de asignación de utilidades del ejercicio y enjugar pérdidas acumuladas.

7. Lectura del dictamen de la Revisoría Fiscal.

8.Solicitud de Aprobación: Informe de Gestión, Estados Financieros de la Sociedad a 31 de diciembre de 2025 y proyecto de asignación de utilidades del ejercicio y enjugar pérdidas acumuladas.

9.Elección Revisoría Fiscal y fijación de honorarios.

10.Actualización artículo 6° de los Estatutos Sociales: Medellín pasa de ser Municipio a Distrito especial de CTI

11. Proposiciones

DESARROLLO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 10:00 horas del día 26 de marzo de 2026, en la sala de juntas de Teleantioquia, se inició la reunión ordinaria de la Junta Administradora Regional de Teleantioquia como Junta de Socios, previa convocatoria realizada a través de la comunicación enviada por la Gerente y entregada en la dirección electrónica registrada ante la compañía por cada uno de los socios, de conformidad

Ca600408843

con el Anexo 1. En la sesión, se informó que la reunión sería mixta, con el fin de facilitar la conexión virtual a la delegada del MinTIC.

La reunión se desarrolló siguiendo la presentación en power point titulada "Junta Administradora Regional como Junta de Socios del 26 de marzo de 2026", de conformidad con el Anexo 6. Las presentaciones y documentos de soporte empleados en el desarrollo de la sesión se incorporan como anexos que hacen parte integral del acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La Gerente dio unas palabras de bienvenida y a continuación se hizo la presentación de los apoderados y delegados por los socios de Teleantioquia.

Verificado el quórum, se encontró suficiente para deliberar y decidir, al estar representados los socios que poseen el cien por ciento (100%) del capital social, registrado ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, así:

SOCIO	APORTE	N° CUOTAS	%	VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM	
				Presente	Ausente
Departamento de Antioquia	$19.401.050.130	3.399	73.78	X	
Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA	$3.995.509.000	700	15.19	X	
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	$1.780.855.440	312	6.77	X	
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	$1.118.742.520	196	4.25	X	
TOTALES	$26.296.157.090	4.607	100%		

La delegada del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se conectó de manera virtual a través de videoconferencia en directo por Microsoft Teams, los otros apoderados de los socios y demás asistentes, de manera presencial en la sala de juntas.

En la junta se dio cumplimiento al Decreto 398 de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca600408843
19-02-26
11043SC09D8M0GpA

EXTRACTO DE ACTA No. 27 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA SOCIOS
ACTA No.27

Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.

El artículo 2.2.1.16.1 Reuniones no presenciales:

Para efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a [todos los socios o miembros] se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de la Junta directiva.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o de los miembros de la Junta directiva.

(Subraya fuera de texto)

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 21. ACTAS. En los casos a que se refieren los artículos 19 y 20 precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

Se deja constancia que se solicitó a los delegados a la Junta de Socios, informar antes del inicio de la reunión, acerca de posibles conflictos de intereses con alguno de los temas a tratar, sin efectuarse pronunciamiento alguno.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca600408842

EXTRACTO DE ACTA No. 27 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA SOCIOS
ACTA No.27

NOTARIO SÉPTIMO

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por unanimidad, se aprobó el orden del día remitido con la convocatoria.

3. INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DE ACTA JUNTA DE SOCIOS NO. 25 DEL 27/03/2025 (REUNIÓN ORDINARIA) Y NO. 26 DEL 30/07/2025.

Los miembros de junta dieron por recibido el informe de la aprobación de las actas No. 25 del 27/03/2025 (reunión ordinaria) y No. 26 del 30/07/2025 (reunión extraordinaria), correspondiente a las reuniones de la Junta de Socios del año anterior, las cuales fueron debidamente aprobadas y suscritas, y junto con sus anexos se conservan en el Libro de Actas de la compañía.

4. DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.1.16.1 del Decreto 398 de 2020, fueron designados para la aprobación y la firma del acta, Margarita Arango Barrera, Gerente y Representante Legal de Teleantioquia y Jefersson Moreno Vásquez, Secretario General de Teleantioquia.

PARÁGRAFO. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o de los miembros de la Junta directiva.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 21. ACTAS. En los casos a que se refieren los artículos 19 y 20 precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

Previo a su formalización, el proyecto de acta será socializado para revisión y observaciones a la delegada del Gobernador de Antioquia. (...)

Ca600408842
19-02-26
cadena.

1104299D9M9BnAC9

EXTRACTO DE ACTA No. 27 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA SOCIOS
ACTA No.27

10. ACTUALIZACIÓN ARTÍCULO 6° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: MEDELLÍN PASA DE SER MUNICIPIO A DISTRITO ESPECIAL DE CTI

La junta aprobó por unanimidad, el proyecto de actualización al artículo 6° Socios. de los Estatutos Sociales: Medellín pasa de ser Municipio a Distrito especial de CTI, de conformidad con el Anexo 12, teniendo en cuenta la reforma constitucional aprobada en el Acto Legislativo 01 de 2021, por parte del Congreso de la República, Medellín se transformó de Municipio a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consecuentes con lo anterior, el artículo 6, quedará así:

> *ARTÍCULO SEXTO. SOCIOS: Los socios de TELEANTIOQUIA son las siguientes entidades públicas:*
>
> *El Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA", Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
>
> *Podrán ingresar otras entidades de derecho público debidamente autorizadas para el efecto. El ingreso se perfeccionará con el pago del aporte y la reforma estatutaria pertinente.*

Así mismo, la junta autorizó a la Gerente de TELEANTIOQUIA para otorgar la correspondiente escritura pública y solemnizar la reforma estatuaria adoptada. (...)

HORA DE TERMINACIÓN DE LA REUNIÓN:	10:45 horas

No siendo otro el objeto de la presente reunión, la Gerente y Representante Legal deja constancia sobre la continuidad del quorum deliberatorio durante toda la reunión, la cual se dio por terminada, cuando eran las 10:45 horas.

Para constancia, se levanta la presente acta, la cual es suscrita por la Gerente y por el Secretario de la Junta, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 en señal de haberse aprobado el texto de la misma.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARGARITA ARANGO BARRERA

Gerente

(ORIGINAL FIRMADO)

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ

Secretario General

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca600408841

EXTRACTO DE ACTA No. 27 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA SOCIOS
ACTA No.27

REPÚBLICA DE COLOMBIA MEDELLÍN - ANTIOQUIA NOTARÍA SÉPTIMA JUAN [illegible] ESPINOSA

ANEXOS

- Convocatoria realizada a través de la comunicación interna del 25 de febrero de 2026, con radicado 2026300150, suscrita por Margarita Arango Barrera, Gerente y dirigida a los Socios Anexo 1.

- Lina Cuartas Ospina, Jefe de la Oficina Privada, delegada del Gobernador de Antioquia, según poder especial E2026030067970 del 12 de marzo de 2026, radicado en Teleantioquia con el número 20261000405 del 12 de marzo de 2026. Anexo 2.

- Juan Felipe Mejía Bustamante, Gerente Financiero IDEA, apoderado de la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, según poder especial de fecha de 18 de marzo de 2026, otorgado por la Gerente General del IDEA, radicado en Teleantioquia con el número 20261000458 del 25 de marzo de 2026. Anexo 3

- Resolución MinTIC 2984 del 2 de noviembre de 2021. Por la cual se subroga el artículo 1.1 y se adiciona el artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020. Y Resolución 03648 del 20 de octubre de 2022. Anexo 4.

- Isolda María Vélez Holguín, Subsecretaria de Comunicaciones Estrátegica, apoderada del Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según Poder Especial 202630134512 del 24 de marzo de 2026, radicado en Teleantioquia con el número 20261000463 del 25 de marzo de 2026. Anexo 5.

- Presentación en power point titulada "Junta Administradora Regional como Junta de Socios del 26 de marzo de 2026", de conformidad con el Anexo 6.

- Poder especial de fecha 6 de marzo de 2026, otorgado por la Gerente del IDEA y dirigido a la Gerente de Teleantioquia, asunto: poder especial – Ejercicio del Derecho de Inspección, radicado en Teleantioquia con el No. 20261000445 del 20/03/2026. Anexo 7.

- PDF Proyecto de Distribución de Utilidades y proyecto para enjugar pérdidas. Anexo 8.

- Dictamen del revisor fiscal de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por César Augusto Rincón Rincón – Revisor Fiscal de Teleantioquia. Anexo 9.

- Informe de Gestión y los Estados Financieros a diciembre 31 de 2025, junto con sus Notas. Anexo 10.

Ca600408841
19-02-26
cadena. NIt.890930534-9
11641B9M99aACSS9

EXTRACTO DE ACTA No. 27 DEL 26 DE MARZO DE 2026

Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA SOCIOS
ACTA No.27

- Comunicación interna 2026300219 del 26 de marzo de 2025, suscrita por la gerente, secretario general y la coordinadora de compras y contratación, dirigida a la junta de socios, asunto: Informe de evaluación de las propuestas para la Revisoría Fiscal de Teleantioquia en el periodo 2025 -2026. Anexo 11.

- Comunicación interna 2026300151 del 2 de marzo de 2026, suscrita por el secretario general, dirigida a la junta de socios, asunto: Proyecto Actualización artículo 6° de los Estatutos Sociales: Medellín pasa de ser Municipio a Distrito especial de CTI. Anexo 12 folios.

En cumplimiento del artículo 189 del Código de Comercio, el acta se firma por las siguientes personas:

CERTIFICACIÓN

La Gerente y el Secretario General de la entidad, este último actuando como Secretario de Junta certifican que el anterior es que el anterior es extracto del Acta 27 del 26 de marzo 2026, de la reunión ordinaria de la Junta Administradora Regional como Junta de Socios, que se encuentra asentada en el libro que para el efecto lleva la sociedad. Se autoriza la copia con el valor y para los efectos señalados en el artículo 189 (inc. 2°) del Código de Comercio.

MARGARITA ARANGO BARRERA
Gerente

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ
Secretario

Medellín, 20 de abril de 2026

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca600408840

Teleantioquia

JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL COMO JUNTA DE SOCIOS

ACUERDO 09
(26 de marzo de 2026)

"Por medio del cual se aprueba una reforma a los Estatutos Sociales de Teleantioquia"

La Junta Administradora Regional de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, Teleantioquia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 12°, literal c) de los Estatutos Sociales, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar el artículo 6° de los Estatutos Sociales, referente a los socios de TELEANTIOQUIA, teniendo en cuenta la reforma constitucional aprobada en el Acto Legislativo 01 de 2021, por parte del Congreso de la República, Medellín se transformó de Municipio a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Que se socializó a la junta de socios, la comunicación interna de fecha 2 de maro de 2026 con radicado 2026300151, con el asunto: Proyecto Actualización artículo 6° de los Estatutos Sociales: Medellín pasa de sér Municipio a Distrito especial de CTI [1].

Que de conformidad con los artículos décimo cuarto de los Estatutos y en concordancia con los Arts. 161 y 360 del Código de Comercio, una reforma estatutaria requiere adoptarse con el voto favorable de un número plural de socios que represente, cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se halle dividido el capital social, siendo ello verificado en esta fecha, al estar representado el cien por ciento (100%) del capital social, así:

SOCIO	APORTE	N° CUOTAS	%	VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM	
				Presente	Ausente
Departamento de Antioquia	$19.401.050.130	3.399	73.78	X	
IDEA	3.995.509.000	700	15.19	X	
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.780.855.440	312	6.77	X	
Municipio de Medellín	1.118.742.520	196	4.25	X	
TOTALES	$26.296.157.090	4607	100	100%	

[1] Anexa al acta No. 027 del 26 de marzo de 2026.

Esta copia corresponde al documento original que el suscrito Notario ha tenido a la vista
30 ABR 2026
NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)

cadena. 19-02-26

11845U8Ae9CSSB8M

Por lo expuesto anteriormente, la Junta

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. REFORMA ESTATUTARIA. Apruébese la reforma a los Estatutos de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, en el artículo 6°, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. SOCIOS: Los socios de TELEANTIOQUIA son las siguientes entidades públicas:

El Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA", Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Podrán ingresar otras entidades de derecho público debidamente autorizadas para el efecto. El ingreso se perfeccionará con el pago del aporte y la reforma estatutaria pertinente.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIÓN. Autorizase a la Gerente de TELEANTIOQUIA para otorgar la correspondiente escritura pública y solemnizar la reforma estatuaria adoptada.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrariadas.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA CUARTAS OSPINA
Presidenta

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ
Secretario

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó Paula Andrea Londoño Trujillo, Profesional Jurídico	
Revisó y aprobó: Jefersson Moreno Vásquez, Secretario General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa. Por lo tanto, lo presentamos para firma.	

Esta copia corresponde al documento que tuvo a la vista el suscrito Notario
30 ABR 2026
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (ANT.)
NOTARIO SÉPTIMO JUAN MANUEL CARDONA CASTRO

Superintendencia de Notariado y Registro

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Quinta Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA
CORREO:	gerencia@teleantioquia.com.co, plondono@teleantioquia.com.co
DIRECCION:	Calle 44 No. 53 A â€" 11 Centro CÃ-vico de Antioquia â€" Plaza de la Libertad â€" MedellÃ-n - Antioquia
SOLICITUD	
FECHA:	2026-04-20 13:54:04
ACTOS:	00000207 - REFORMA ESTATUTARIA DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO,
OBSERVACIONES:	morificaciÃ³n artoculo 6, denomicaciÃ³n de un socio. No incluye matriculas inmobiliarias
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	Sociedad Television de Antioquia Limitada - 890937233
CORREO:	gerencia@teleantioquia.com.co
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	85935
FECHA:	2026-04-20 14:28:01
NOTARIA:	SEPTIMA MEDELLIN
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Quinta Categoria
HASH:	bca8fc7cb06ae121d55a148325c8e279
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DIRECCIÓN:	Calle 44 No. 53 A 11
CUANTIA:	0
UNIDADES:	1
MATRICULAS:	1

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2026-04-20.

FRANCISCO JAVIER CAMARGO RAMOS (E)

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&bca8fc7cb06ae121d55a148325c8e279.pdf

Ca600408838

NOTARÍA SÉPTIMA

Es 2 y fiel copia de la escritura Nº 711

Se expide en 15 hojas se destina para Camara de Comercio

Medellin. 14 de mayo de 2026

30 abr. / 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
NOTARIO SÉPTIMO
JUAN ALBERTO CORTES MONSALVE

República de Columbia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca600408838

cadena. Nit.8909903940 19-02-26

11643SC9SB9M9HaS

NUMERO:= VEINTISIETE. # 27.-

- -

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a diez y seis (16) del mes de enero,----- de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), ante mí, OCARIS USUGA VARELA, Notario Primero del Círculo de Medellín, comparecieron FERNANDO BARRERO ---CHAVES, colombiano, mayor, quien dijo estar domiciliado en la Ciudad de Bogotá, D.E., se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.074.087 de Bogotá,----------

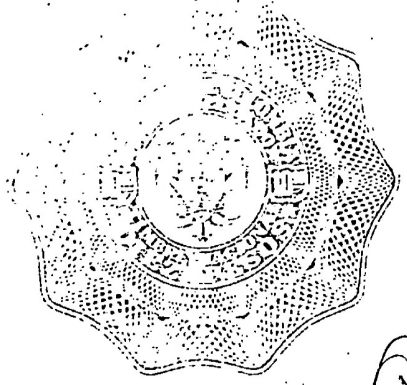
y es portador de la tarjeta militar número D-788899 Distrito #3 - y RAMIRO MARQUEZ RAMIREZ, colombiano, mayor, quien dijo estar domiciliado en la ciudad de Medellín, se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.418.054 de ciudad Bolivar (Antioquia), y es portador de la Tarjeta militar número B-314390 del Distrito Militar 25, y manifestaron:-- -- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO:-Que actúan en el otorgamiento de esta escritura, así: a) El primero, en representación legal del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION, del cual es su Director General, calidad que se acredita mediante copia auténtica del Decreto 543 de marzo 7 de 1.984 y de la respectiva acta de posesión, establecimiento público del orden nacional, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.E., creada mediante el decreto extraordinario 3267 de 1.963 y cuyos estatutos fueron expedidos por su Junta Directiva mediante el acuerdo número 6 de 1.978 y aprobados por el Gobierno mediante el decreto 1400 de 1.978, y b) El segundo, en representación legal de las EMPRESAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA -EDA-, de las cuales es su Gerente, calidad que acredita mediante copia -- autenticada del decreto número 0949 de abril 26 de 1.984 y de la respectiva acta de posesión, establecimiento público del Departamento de Antioquia, domiciliado en la ciudad de Medellín, creado y regulado mediante la Ordenanza 22 de 1.969 proferida por la -- Asamblea Departamental de Antioquia y el decreto extraordinario

0322 de 1.984, expedido por el Gobierno Departamental de Antio - quia.- -

SEGUNDO:- Que el INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION -INRAVISION- y las EMPRESAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA- EDA-, se encuentrandebidamente autorizadas para celebrar este contrato, así: a) EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION- INRAVISION-, está expresamente facultado para participar en la constitución de - sociedades para el establecimiento, explotación y prestación de - los servicios a su cargo, o que tengan relación con las actividades que le corresponde desarrollar, de conformidad con lo establecido en los artículos 32o. literal f), del decreto extraordinario 3267 de 1.983, 36o del decreto extraordinario 129 de 1.976 y 5o., literal j) de sus estatutos, previa la autorización del Gobierno, la cual fue impartida mediante el decreto 3101 de 1.984; b) Las - EMPRESAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA -EDA-, de conformidad con - lo establecido en el artículo lo., parágrafo, del decreto extraordinario 0322 de 1.984, proferido por el Gobierno Departamental de Antioquia, están facultadas expresamente paraparticipar en entidades públicas y particulares que realicen actividades de interés - general y sean de especial importancia para el desarrollo de la comunidad.- -

TERCERO:-Que los comparecientes, en sus calidades de Director General y Gerente, y representantes legales, del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION - INRAVISION- y de las EMPRESAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA- EDA-, respectivamente, fueron debidamente autorizados para celebrar este acto y otorgar la escritura pública respectiva así: a) EL DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION =INRAVISION-, por la Junta Directiva del mismo, mediante el acuerdo número 209 de 1.984, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o., literales 1) y p), y 23o., literales a), e), q) de sus estatutos, y b) EL GERENTE de las EMPRESAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA -EDA-, por la junta directiva de las mismas, mediante el Acta número 10 de noviembre 14 de 1.984,



viene de la hoja sellada # AG 00010152.-----
según lo establecido en los artículos 8o., numeral 5o. y 9o., literales a) y b), del decreto extraordinario 0322 de 1.984, del Gobierno Departamental de Antioquia.- - - - - - - - - - -

CUARTO:-Que en tales condiciones, EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION-INRAVISION-, y las EMPRESAS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA-EDA-, por conducto de sus representantes legales, han convenido en constituir, como en efecto constituyen mediante esta escritura, una sociedad de responsabilidad limitada, perteneciente al orden nacional; para el centro de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del Gobierno, estará vinculada al Ministerio de Comunicaciones, a cuya orientación, planeación, reglamentación y vigilancia quedará sometida; se regirá por las disposiciones establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado, del orden nacional, por sus estatutos y reglamentos y, en lo pertinente, por lo dispuesto para las sociedades de responsabilidad limitada.- - - - - - -

QUINTO:-La sociedad se denominará TELEVISION /DE ANTIOQUIA/ LIMITADA, pero podrá identificarse, simplemente, con la sigla "TELEANTIOQUIA".

SEXTO:-El domicilio de la sociedad es la ciudad de Medellín, y en la misma ciudad estará ubicada la sede de su organización administrativa, pero podrá, por disposición del Consejo Directivo Regional de Televisión y con arreglo a la ley, establecer sucursales, agencias o dependencias en otras ciudades del Departamento de Antioquia, todo lo anterior sin perjuicio de la atribución que compete al Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo lo. de la ley 33 de 1.983.----------

SEPTIMO:- El objeto social será: a) Prestar el servicio público de televisión en el Departamento de Antioquia, con programas de carácter educativo, cultural, informativo y /re/creativo, en la frecuencia o las frecuencias que le sean asignadas, mediante la operación y el control de la emisión, transmisión y programación de

una cadena regional de televisión; b) Realizar programas de carácter educativo, cultural, informativo y recreativo, adquirirlos o contratar su producción con personas naturales o jurídicas profesionalmente dedicadas a ello; c) Participar en la formulación y evaluación de los planes y proyectos del sector de comunicaciones y en la ejecución de los mismos, conforme a las normas que regulan el funcionamiento del sector y las disposiciones que determinan la actividad de la sociedad; y d) Prestar mediante remuneración a otras personas, naturales o jurídicas, los servicios de estudio, grabación, producción y postproducción y los demás servicios que la entidad esté en capacidad de ofrecer en razón de sus actividades. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad descrita, de manera que no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos a fines diferentes; pero se entederán incluídos en su objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, y por ende, podrá realizar todos los actos y contratros propios de su naturaleza y consecuentes con sus fines.----------

OCTAVO:= La sociedad tendrá un capital de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,oo), íntegramente pagado, dividido en veinte (20) cuotas iguales, por valor de UN MILLON (1.000.000) cada una, repartido entre los socios, así: a) El Instituto Nacional de Radio y Televisión- INRAVISION-, aporta en especie DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,oo), equivalentes a diez (10) cuotas sociales, representadas en:- -

1. sistema microondas Medellín -Padre Amaya, doble vía en sistema 1 y 1 ptencia 1 watt en la banda de fercuencia de los 6GHZ con - sus antenas parabólicas apropiadas, sistema de alimentación, distribución, modulador y demodulador.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

b. Las Empresas Departamentles de Antioquia "EDA", DIEZ MILLONES

VIENE DE LA HOJA SELLADA # AG 00010153.---

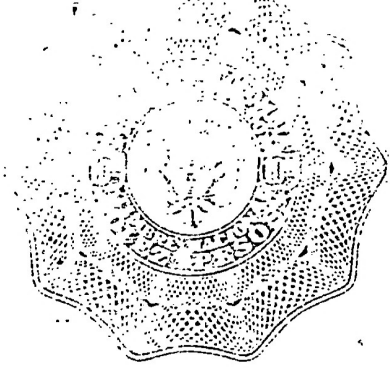
DE PESOS ($ 10.000.000,oo), equivalentes a diez (10) cuotas cociales, representadas en DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,oo), en dinero efectivo, que han sido recibidos en su integridad.-

NOVENO:= La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Consejo Directivo Regional de Televisión, organismo que hará las veces de Junta de Socios y de Junta Directiva, y del Gerente.-

DECIMO:- El Consejo Directivo Regional de Televisión, estará integrado por el Ministro de Comunicaciones o su delegado, el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, el Director General del Instituto Nacional de Radio Y Televisión -INRAVISION- o su delegado, /el secretario de Educación del Departamento de Antioquia o su delegado/ el Gerente de las Empresas Departamentales de Antioquia -EDA- o sudalegado, que en todo caso será el Subgerente de Comunicaciones de las Empresas Departamentales de Antioquia - el Rector de la Universidad de Antioquia o su delegado, un catedrático en ciencias de la Comunicación Social vinculado a una universidad antioqueña diferente a la anteriormente mencionada, cuya elección se hará de acuerdo con la reglamentación que para talefecto, expida el Consejo Directivo Regional de Televisión o su delegado, un miembro de la Comisión Regional para la Vigilancia de la Televisión con su respectivo suplente. El miembro designado por la Comisión Regional para la Vigilancia de la Televisión en el - Departamento de Antioquia, podrá ser o no miembro de la misma, - pero deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos: Acreditar título de especialización en comunicación, psicología o sociología, o haber estado vinculado a actividades de transmisión, -- producción, programación o crítica de televisión durante un período no inferior a tres (3) años, contínuos o discontínuos, y no estar incluído en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por el Decreto extraordinario 128 de 19

PARAGRAFO:- El Consejo Directivo Regional de Televisión estará - presidido por el Ministro de Comunicaciones y en su ausencia, por el Gobernador del Departamento de Antioquia. A las sesiones del Consejo podrá asistir el Auditor Especial ante la sociedad, con voz pero sin voto.-

DECIMO PRIMERO:- El consejo Directivo Regional de Televisión, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones - ordinarias se celebraran por lo menos, una vez al mes, en las condiciones que él mismo determine. Las sesiones extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la -- Compañía, por convocación del Minsitro de Comunicaciones, del Gobernador de Antioquia, del Gerente de la Sociedad o del auditor Especial. En la convocatoria para las sesiones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, y no podrán tratarse asuntos distintos de los señalados en la misma; en todo caso, podrá el Consejo remover a los empleados cuya designación le corresponda. En las sesiones ordinarias el Consejo podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria o en el orden del día, a propuesta de cualquiera de sus miembros , del Gerente o del Auditor Especial. El Consejo se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocación, cuando se hallare presente la totalidad de sus miembros, o sus delegados suplentes. El Consejo Directivo Regional de Televisión podrá deliberar, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente el Minástro de Comunicaciones o el Gobernador de Antioquia. Las decisiones se adoptarán - con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más unode los - miembros concurrentes, salvo en los casos de reformas de estos - estatutos, que se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. Los aumentos o disminuciones de capital, la disolución anticipada, la fusión y la restitución de aportes, son



VIENE DE LA HOJA SELLADA # AG 00010154.

reformas estatutarias. --- DECIMO SEGUNDO: --- Son funciones del consejo directivo regional de Televisión: a) En armonía con las reglamentaciones que expida el ministerio de comunicaciones, formular la política general del organismo y los planes y programas que, conforme a las reglas que prescriban el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, a los planes generales de desarrollo. b) Estudiar las reformas de estos estatutos y aprobarlas con la previa autorización del gobierno. c) Estudiar y adoptar los estatutos internos o de organización interna de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, y someterlos a la aprobación del gobierno. d) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. e) Considerar los informes del Gerente y los Administradores sobre el estado de los negocios sociales y los informes del Auditor Especial. f) Controlar el funcionamiento general de la sociedad y verificar su conformidad con la política adoptada. g) Hacer las elecciones del gerente, Subgerente y Jefes de División, y removerlos. h) Crear, suprimir o fusionar los cargos que estime necesarios para la buena marcha de la sociedad, determinar la planta de personal y su estructura orgánica; esta función habrá de cumplirse teniendo en cuenta las normas sobre clasificación y remuneración de los empleos vigentes para el organismo y el equilibrio del respectivo presupuesto. i) Aprobar la escala salarial para los trabajadores que tengan caracter distinto de empleados públicos. j) Autorizar al gerente para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de UNMILLON DE PESOS M.L. ($1.000.000.oo), así como para los actos que tengan como objeto, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad, o adquirir a cualquier título bienes inmuebles. k) Autorizar al Gerente para delegar en

los Subgerentes, alguna o algunas de sus funciones. l) Autorizar la participación de la sociedad como socia en otras sociedades, = asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetos relacionados con sus propias actividades. ll) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias o dependencias. m) Dictar su propio reglamento. n) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y del servicio público a cargo de la sociedad y del interés común de los socios. ñ) Aumentar el monto de la reserva legal y crear las que estime = necesarias, dándoles una destinación especifica, para la defensa de los activos y la protección de la sociedad. o) Autorizar el = ingreso de nuevos socios., p) Decretar la disolución anticipada o la prórroga de la sociedad. q) Las demás que le señalen la ley, los estatutos y los reglamentos respectivos, y los que naturalmente, le corresponden como máximo organismo directivo de la sociedad.

DECIMO TERCERO: El Gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá la calidad de empleado público. Son funciones del Gerente: a) Dirigir la administración de la sociedad, para lo = cual atenderá la gestión diaria de los negocios y activiades, de = acuerdo con las disposiciones legales y estatutaria s, y ejecutar las normas que al respecto dicte el Consejo Directivo Regional de Televisión. b) Presentar al Consejo Directivo Regional de Tele - visión, los documentos, informes, estudios, conceptos y demás que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones. c) Celebrar los contratos y ejecutar los actos comprendidos dentro del objeto de la sociedad de acuerdo, en cada caso con las disposiciones vigentes, y con sus estatutos. Cuando su cuantía fuere superior a UN = MILLON DE PESOS ($1.000.000,oo), o se tratare de pignorar o hipotecar bienes de la sociedad, o adquirir a cualquier título bienes inmuebles, requerirá de la previa autorización del Consejo = Directivo Regional de Televisión.- - - - - - - - - - - - - - ---

d. Representar judicialmente a la sociedad.- - - - - - - - - - - ---

e. Constituir mandatarios que representen a la sociedad en asun-

viene de la hoja sellada # AG 00010155.-------

tos judiciales o extrajudiciales.- - - - - - -

f. Contratar y remover los trabajadores oficiales de la sociedad.- - - - - - - - - - - - - - -

g) Covocar al Consejo Directivo Regional de Televisión a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario.- -

h. Presentar los balances de fin de ejercicio, cuentas y demás informes que requiera el Consejo Directivo Regional de Televisión.

i) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto, y proponer al Consejo las medidas que estime convenientes para prevenir o corregir situaciones deficitarias. - - - - -

j) Delegar en los Subgerentes, con la previa autorización del Consejo, alguna o algunas de sus funciones.- - - - - - - - - - - -

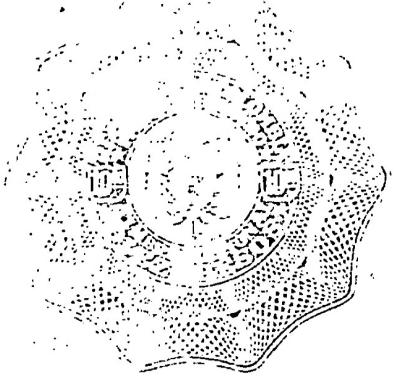
k. Presentar al Presidente de la República, a través del Ministro de Comunicaciones, los informes generales y periódicos o particulares que le sean solicitados, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la sociedad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno, así como rendir informe al Ministro de Comunicaciones sobre el estado de ejecución de los programas que correspondan a la sociedad.- -

l.- Designar los empleados y trabajadores de la sociedad, cuya elección no corresponda al Consejo Directivo Regional de Televisión; y -

II.- Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes, el Gobierno y los estatutos, y todas aquellas que se relacionen con la organización y el funcionamiento de la sociedad que no se hallen expresamente atribuídas a otra autoridad. - - - - - - - - - -

DECIMO CUARTO:- El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se procederá a verificar el inventario y el balance general a fin de ejercicio, que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores, si -

fuere el caso, se presentará por aquellos a la consideración del Consejo directivo regional de televisión. No habrá lugar a efectuar reparto de utilidades entre los socios, pues se reservarán con fines a reinvertirlas en el mejoramiento del servicio de t.v en Antioquia. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizedas en el correspondiente ejercicio, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con la ley, y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender /la depreciación/ ----------, desvalorización y garantía del patrimonio social.---- Lo anterior teniendo en cuanta la deducción previa delas sumas necesarias para integrar las reservas legal y especiales, así como las apropiaciones para el pago de impuesto, a que haya lugar.----- DECIMO QUINTO:= La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, - hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuya por cualquier -- causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por -- ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.- DECIMO SEXTO:- El Consejo Directivo Regional de Televisión podrá constituír reservas ocacionales, siempre que tenga una destina - ción específica y estén debidamente justificadas. Antes de forma cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este - concepto y las reservas que acuerde el Consejo Directivo, incluída la reserva legal. - DECIMO SEPTIMO:- En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituído para ese fin, y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorver determinadas pérdidas no podrán emplearse para cubrir - otras distintas, salvo que así lo decida el Consejo Directivo Regional de Televisión. Si la reserva legal fuera insuficiente -



viene de la hoja número AG 00010156.----------

Para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.- - - - - - - - - - - -

DECIMO OCTAVO:= La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, sinembargo, podrá disolverse extraordinariamente antes del vencimiento del término señalado, y este podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y con los estatutos. La sociedad se disolverá en los siguientes casos:----

a. Por el vencimiento del término previsto para su duración, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.--------

b. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social.-----

c. Por aumento del número de socios a más de veinticinco (25).

d. Por decisión de la mayoria de los miembros del Consejo Directivo Regional de Televisión, que incluya necesariamente los votos del Ministro de Comunicaciones y del Gobernador de Antioquia.

e. Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%).- - - - - - - - - - - - - - -

f. Por decisión de autoridad competente, en los casos expresamente previstos en la ley, y -

g. Por las demás causas legales. - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO NOVENO:= Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. La razón social de la sociedad, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley. Hará la liquidación la persona designada para ello por el Consejo Directivo Regional de Televisión, pero si éste no hiciere esa designación, será cumplida la liquidación por -

quien ejerza la Gerencia de la sociedad.- - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMO:= La sociedad se someterá a las normas establecidas para las empresas comerciales e industriales del Estado del orden nacional, y por lo tanto:- -

a.- Los actos y hechos que realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, están sujetos al régimen de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia sobre la materia. - - - - - - - - - - - - - - -

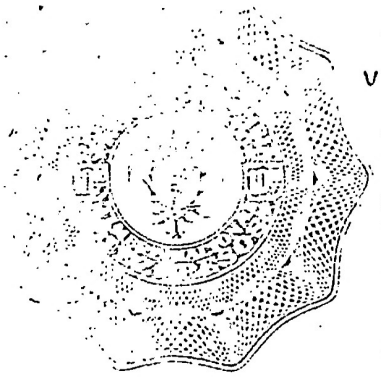
b.- Aquellos que realice para el cumplimiento de funciones administrativas, son actos administrativos, sujetos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, según las normas de competencia.

c.- Los contratos que celebre para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, no están sujetos a los requisitos y formalidades establecidos para los de la Nación por el Decreto extraordinario 222 de 1.983, salvo lo relativo a contratos de empréstito, obras públicas, seguros, recuperación de bienes ocultos y el control gubernamental del contrato de prestación de servicios y demás excepciones legales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d.- De las controversias relativas a los contratos administrativos y los contratos de derecho privado en que se hubiese pactado la cláusula de caducidad, conocerá la jurisdicción administrativa; y la jurisdicción ordinaria, de todas las demás, y de conformidad con las normas de competencia que regulan la materia, y - - -

e.- Las personas que presten sus servicios a la sociedad, tienen el carácter de trabajadores oficiales, salvo el Gerente, los Subgerentes y los Jefes de División y Oficina que tendrán la calidad de empleados públicos.- -

VIGESIMO PRIMERO:- La vigilancia de la gestión fiscal de la sociedad que se constituye, será ejercida por la Contraloria General de la República, a través de un Auditor Especial designado por la misma y mediante la utilización de adecuados sistemas de fiscalización que consulten principios modernos de auditoria financiera y el giro especial de sus actividades.- - - - - - - - - - - - - - -



viene de la hoja sellada #)AG 00010157.- - - - - - - -

VIGESIMO SEGUNDO:= Cláusula Compromisoria: Las diferencias que ocurrieren entre los socios y la sociedad, o entre aquellos por razón del contrato social, durante el término de duración, en el momento de su disolución, o en el período de la liquidación, se someterán a decisión arbitral. Los árbitros serán tres (3), nombrados así, uno (1) por cada parte y los así designados nombrarán un tercero que con ellos integre el tribunal. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo, se procederá como lo establece el artículo 2014 del Código de Comercio. Si el socio requerido extrajudicialmente por escrito para que se designe un árbitro no lo hace dentro de los siete (7) días siguientes al requerimiento, se procederá como lo establece el inciso 3º del artículo 2013 del Código de Comercio. Los árbitros fallarán en derecho, procediendose en este arbitramiento en la forma que señalel el código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil. Se entenderá por parte la persona o grupo de personas que sostenga una misma pretensión. El tribunal de arbitramento contemplado en esta cláusula funcionará en la ciudad de Medellín. - - -

VIGESIMA TERCERA:- Para su protocolización con esta escritura, los comparecientes entregan los siguientes documentos:- - - - -

a.- Copia auténtica del decreto 3101 de 1.984, por el cual se autorizó al Instituto Nacional de Radio y Televisión -INRAVISION-, para participar en la constitución de una sociedad entre entidades públicas. -

b.- Copia del decreto 1400 de 1978, por el cual fueron aprobados los estatutos del Instituto Nacional de Radio y Televisión-INRAVISION-,- -

c.- Copia auténtica del acuerdo número 209 de 1984, mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión-INRAVISION-, autorizó al Director General para participar en la constitución de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d.- Copia auténtica del decreto 543 de 1984, mediante el cual fue nombrado Fernando Barrero Chaves como Director General del Instituto Nacional de Radio y Televisión-INRAVISION. - - - - - - - - - -

e.- Copia auténtica del acta de posesión de Fernando Barrero Chaves en el Cargo Referido. -

f.- Certificación expedida por el Secretario General del Ministerio de Comunicaciones acerca del ejercicio del cargo de Director General del Instituto Nacional de Radio y Televisión -INRAVISICN-. -

g.- Certificado de paz y salvo número 1534728 expedido en Bogotá 14.01-84, del Instituto Nacional de Radio y Televisión-INRAVISION-, NIT 99.999.018, válido hasta el 27-06-85 . - - - - - - - - - - - -

h.-Copia auténtica del decreto extraordinario 322 de 1.984, expedido por el Gobierno Departamental de Antioquia, por medio del - cual se organizaron las Empresas Departamentales de Antioquia--- (EDA).- -

i.- Copia auténtica del Acta--- número 10 de 1.984, por -- medio del cual la junta Directiva de las Empresas Departamentales de Antioquia (EDA) autorizó al Gerente, para participar en la -- constitución de una sociedad entre entidades públicas.----------

j.- Copia auténtica del decreto 0949 - de 1.984, mediante el cual fue nombrado Ramiro Márquez Ramírez, como Gerente de las Empresas Departamentales de Antioquia (EDA);- - - - - - - - - - - - - - - - -

k.- Copia auténtica del acta de posesión de Ramiro Márquez Ramírez en el cargo referido;- -

l.- Certificación expedida por el Secretario General de la Gobernación del Departamento de Antioquia, acerca del ejercicio del cargo de Gerente de las Empresas Departamentales de Antioquia (EDA);-

ll.- Certificado de paz y salvo número WA-0585910 de 13 de noviembre de 1.984, de las Empresas Departamentales de Antioquia (EDA), NIT # 90905065 válido hasta el 17 de mayo de 1.985. . VIGESIMO CUARTO:- Mientras se reune el Consejo Directivo Regional de Televisión, efectuase, en forma provisional, el nombramiento de la doc-

viene de la hoja número AG 00010158.---

tora BEATRIZ MARIA ARANGO DE ACOSTA, mayor, domiciliada en la ciudad de Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía número 32.517.622 de Medellín, en el cargo de Gerente, y, por ende, representante legal, de la sociedad que se constituye. Dicho encargo será ejercido AD - HONOREN, para no incurrir en violación del artículo 1o. del Decreto Nacional - 1713 de 1.960, en consideración a que actualmente desempeña el - cargo de Secretaria General del Departamento de Antioquia, quien comparece a este acto notarial y acepta dicho nombramiento. Hasta aqui la minuta. Entre líneas "de Antioquia", "re", "el secretario de Educación del Departamento de Antioquia o su delegado", "la depreciación" y "84"y enmendados "Barrero", "empleos", "del","ejercicio", "acta" y"Gerente" valen. Asi firman. Los otorgantes leyeron este instrumento lo aprobaron y firman por ante mi. Derechos Notariales $ 30.170,oo Decreto 1772/79.-- Se recibió por Reparto.-

DIRECTOR

FERNANDO BARRERO CHAVES.

C.C# 19.074.087 de Bta

L.M# D-788899 Distrito #3.

RAMIRO MARQUEZ RAMIREZ.

C.C# 3418054 C.

L.M# B- 314390 Distrito # 25.-

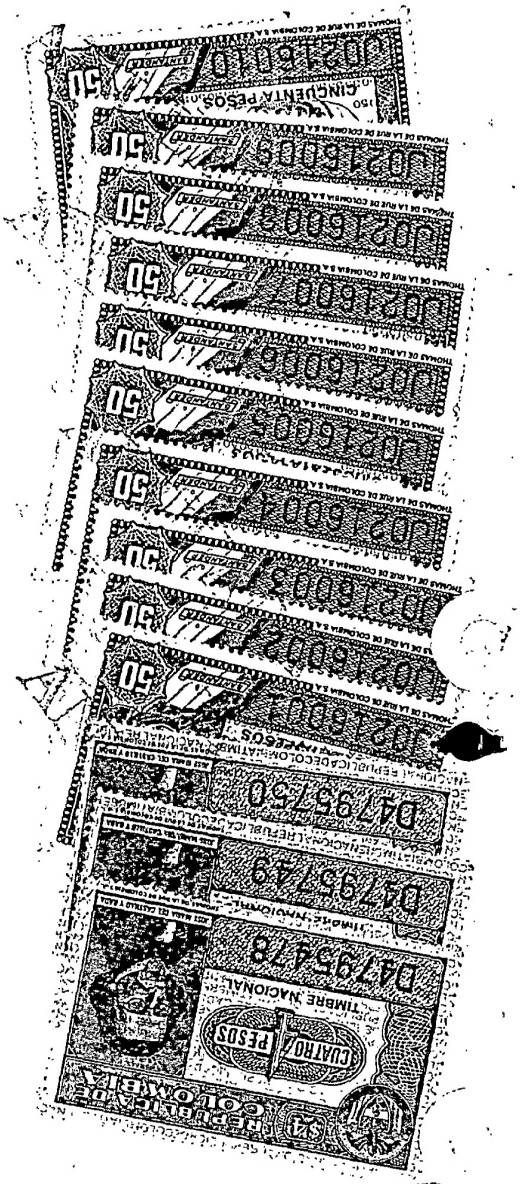
OSCAR HOYOS TISNES VALDES
Notario Titular
Medellín

Beatriz Maria Arango de Acosta

BEATRIZ MARIA ARANGO DE ACOSTA.

C.C# 32'517.622 de Med

Es copia fiel tomada del Protocolo. Consta de
32
El encargado
Medellín 17 de Enero de 5.



CAMARA DE COMERCIO

Entregado el 23 de enero de 85

a las ____ horas del mismo día.

Registrado el 23 de enero de 85

Libro 9° Folio 50 bajo el 445

El Secretario

Teleantioquia

JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

ACUERDO No. 16
(28 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se autorizan unos días de vacaciones a la gerente y se efectúa la designación del Representante Legal Suplente"

La Junta Administradora Regional de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, Teleantioquia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 12º, literal w) y x) 16°, de la Resolución 08 del 2 de junio de 1995 (Estatutos), y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo de Junta No. 13 del 25 de junio de 2026, se autorizó el disfrute de tres (3) días de vacaciones a la gerente, quedándole pendiente por disfrutar doce (12) días.

Que a través de la comunicación del 21 de agosto de 2026 con radicado 2026300582, Margarita Arango Barrera - gerente, solicitó a los miembros de Junta, autorización para disponer de siete (7) días de vacaciones, los cuales desea disfrutar a partir del 10 de septiembre del año en curso.

Que a través del Acuerdo de Junta Administradora Regional como Junta de Socios No. 17 del 30 de julio de 2025, se aprobó una modificación al artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, la cual se formalizó a través de la Escritura Pública 2.927 del 15 de agosto de 2025 de la Notaria Veinticinco de Medellín, debidamente inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada – TELEANTIOQUIA.

> *(...) El Gerente tendrá como suplentes al Secretario(a) General, al Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a), al Director(a) de Contenidos y Convergencia, o al Director(a) de Producción y Tecnologías de la Entidad, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas con las mismas atribuciones.*
>
> *- Faltas temporales: vacaciones, incapacidades médicas, licencias, permisos remunerados, comisiones o cualquier otra situación que impida al gerente ejercer sus funciones de manera temporal; (...)*
>
> *Parágrafo 1°. Inscripción en Cámara de Comercio: La inscripción en el registro mercantil de los nombres y cargos de las personas designadas como suplentes no constituye, por sí sola, autorización para ejercer la representación legal de la entidad. Solo podrá ejercer dicha representación quien haya sido designado expresamente por la Junta Administradora Regional. (...)*

Que por lo expuesto anteriormente, la Junta

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. VACACIONES. Autorizase a Margarita Arango Barrera, Gerente de Teleantioquia, para disfrutar siete (7) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2025-2026, a partir del 10 de septiembre de 2026 hasta el 18 de septiembre de 2026, quedándole pendiente por disfrutar cinco (5) días.

Parágrafo: Por necesidades del servicio la gerente deberá reintegrarse a sus labores el lunes 21 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2° ENCARGO – REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. Durante la ausencia de la funcionaria titular, actuará como Representante Legal de Teleantioquia, Carlos Jaime Franco Mesa – Director de Producción y Tecnologías, identificado con la cédula de ciudadanía 98.562.009, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICACIÓN. Se comunicará formalmente a los funcionarios el contenido del presente Acuerdo, a efectos de que el representante legal suplente designado asuma el encargo temporal.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ
Presidenta

JEFERSSON MORENO VÁSQUEZ
Secretario

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Paula Londoño Trujillo, Profesional Jurídico	
Revisó: Yoana Vélez Hernández, Coordinadora de Gestión Humana y Planeación Institucional	
Revisó y aprobó: Walter Albeiro Pineda Orrego, Director Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó: Jefersson Moreno Vásquez, Secretario General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.562.009**

FRANCO MESA

APELLIDOS

CARLOS JAIME

NOMBRES

Carlos Franco Mesa

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1972**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAY-1991 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00317554-M-0098562009-20110729 **00276**06358A 1 2041438694

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302962574

PIB
11:52:17

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS JAIME FRANCO MESA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98562009:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 11:54:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98562009** y Nombre: **CARLOS JAIME FRANCO MESA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147706229** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 11:53:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98562009
Código de Verificación	985620092609151153 00

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:53:30 AM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98562009**
Apellidos y Nombres: **FRANCO MESA CARLOS JAIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302963652

PIB
12:01:26

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA TELEANTIOQUIA identificado(a) con NIT número 8909372330:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 11:55:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909372330
Código de Verificación	8909372330260915115521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA		
SIGLA TELEANTIOQUIA		NIT No. 890 937 233 - 0	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] x [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: 0 [ ] 5 [X] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN CALLE 44 No.53 A 11		
TELÉFONOS 356 99 00	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	X		(604) 380 80 80 Ext 5351	15/11/2025	$193.846.338
LOTERÍA DE MEDELLÍN	X		(604) 511 58 55	30/12/2025	$2.499.352.108
LOTERÍA DE MEDELLÍN	X		(604) 511 58 55	31/12/2026	$200.699.345
ALCALDÍA DE ENVIGADO	X		(604) 339 4000 Ext. 4783	31/12/2024	$ 821.029.925

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ARANGO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BARRERA	NOMBRES MARGARITA ROSA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 43'588.765	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $5000 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 14/07/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Colmena Seguros

CER-203.424

Certifica que la empresa SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA identificada con NIT 890937233 afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, realizó la autoevaluación de su SG-SST en la fecha 15/12/2025 conforme a la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, la cual arroja un resultado total de 98 %:

CICLO	ESTÁNDAR	CALIFICACIÓN
Planear	Recursos	100 %
	Gestión Integral	86 %
Hacer	Gestión de la salud	100 %
	Gestión de Peligros y Riesgos	100 %
	Gestión de Amenazas	100 %
Verificar	Verificación del SGSST	100 %
Actuar	Mejoramiento	100 %
TOTAL		98 %

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa a 11/06/2026

Cualquier inquietud adicional ponemos a su disposición a nuestra Línea Efectiva 401 04 47 en Bogotá y 018000 9 19 667 en el resto del país.

Colmena Seguros comprometida con la información requerida para el adecuado desarrollo de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,

Gerente Prestación de Servicios de Prevención
Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros S.A.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:30:47 horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98562009,**
Apellidos y Nombres **FRANCO MESA CARLOS JAIME**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** , con NIT **890900286-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

CARLOS JAIME FRANCO MESA identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 15 días del mes de septiembre de 2026

_____
Firma
Nombre: CARLOS JAIME FRANCO MESA
Cargo: GERENTE (E)
Documento de Identidad: 98.562.009

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

CARLOS JAIME FRANCO MESA, sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 15 días del mes de septiembre de 2026

_____
Firma
Nombre: CARLOS JAIME FRANCO MESA
Cargo: GERENTE (E)
Documento de Identidad: 98.562.009

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los a los 15 días del mes de septiembre de 2026

_____

Firma
Nombre: CARLOS JAIME FRANCO MESA
Cargo: GERENTE (E)
Documento de Identidad: 98.562.009

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo CARLOS JAIME FRANCO MESA identificado con la cédula de ciudadanía No 98.562.009, actuando como Representante Legal de SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los a los 15 días del mes de septiembre de 2026

Cordialmente,

_____
Nombre: CARLOS JAIME FRANCO MESA
Cargo: GERENTE (E)
Documento de Identidad: 98.562.009

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
SOCIEDAD TELEVISION DE
ANTIOQUIA LTDA
CERTIFICA:

1. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA,** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis meses.

2. **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA** Se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengaron, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 0862 de 2013.

3. **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA**, se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis meses hasta la fecha por salarios y prestaciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

4. La información financiera, contable y tributaria, es responsabilidad de la gerencia de **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA**

5. Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente mencionada.

La presente certificación se expide en Medellín, a los Catorce (14) días del mes de septiembre de 2026, con destino a quien interese.



CÉSAR AUGUSTO RINCÓN RINCÓN
Revisor Fiscal de Sociedad Televisión Antioquia Ltda.
TP 107.270-T
Miembro de L&Q Auditores S.A.S.
Medellín, 14 de septiembre de 2026

CER-15792-26
Cr 43 A N° 17 -106 Oficina 605
L&Q Auditores Externos S.A.S.
Consultores, Auditores, Asesores
UC&CS América - Colombia
Miembro de UC&CS Global International

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0244015159860742

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CESAR AUGUSTO RINCON RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80233369 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 107270-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

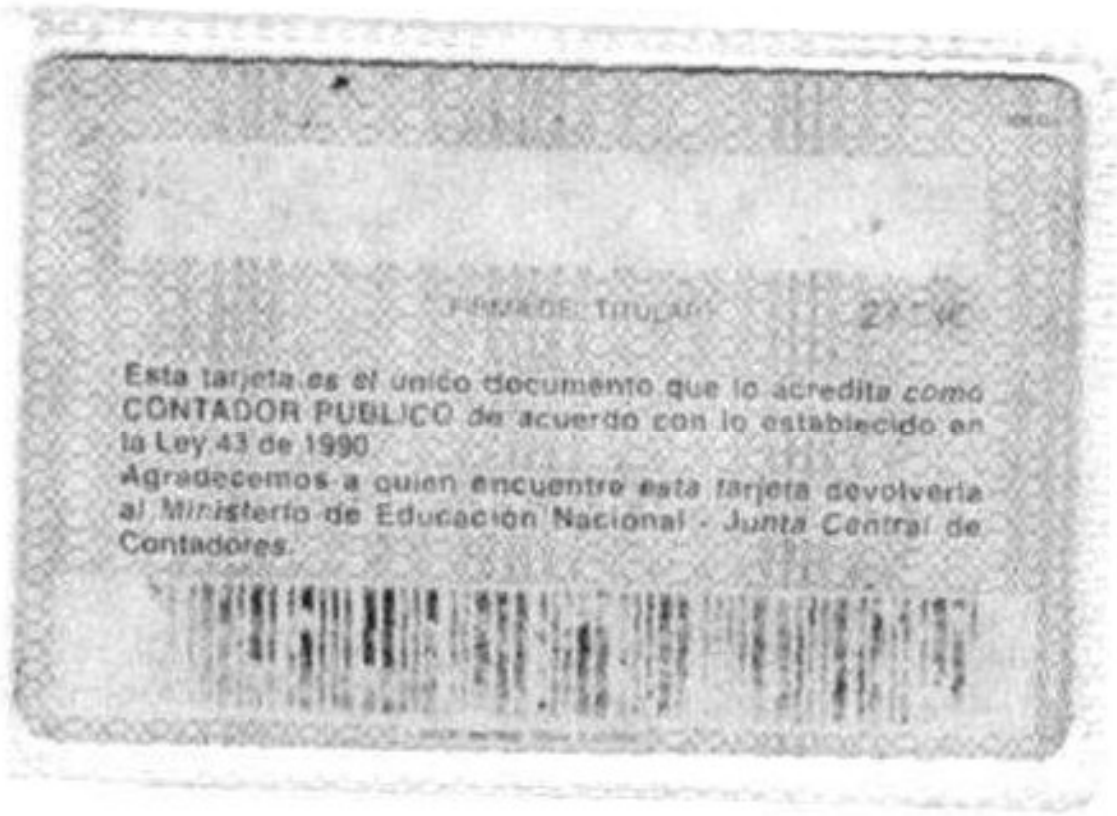
107270-T

CESAR AUGUSTO
RINCON RINCON
C.C.80233369
RESOLUCION INSCRIPCION 257 FECHA 2004/12/16
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

I16956



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1980**

MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

23-NOV-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1516000-00175903-M-0080233369-20090909 **00158**39102A 1 25968250

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.233.369**

RINCON RINCON

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES

FIRMA



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890937233
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CL 41 52-28 PISO 3 ED. ANEXO A	TELÉFONO:	3569900
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de programación y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - ÚNICO-ÚNICO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6034773483**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/09/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		632713656

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	53	$ 46.929.400
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	60	$ 60.175.300
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	4	$ 2.484.200
8002248088	230301	230301-PORVENIR	6	$ 6.071.200
		SUBTOTAL:	123	**$ 115.660.100**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	4	$ 909.000
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	3	$ 605.900
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	$ 470.100
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	114	$ 29.026.600
		SUBTOTAL:	123	**$ 31.011.600**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	121	$ 40.966.100
		SUBTOTAL:	121	**$ 40.966.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	123	$ 8.840.000
		SUBTOTAL:	123	**$ 8.840.000**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	3	$ 1.422.200
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	3	$ 2.133.300
		SUBTOTAL:		**$ 3.555.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 200.033.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 200.033.300**

